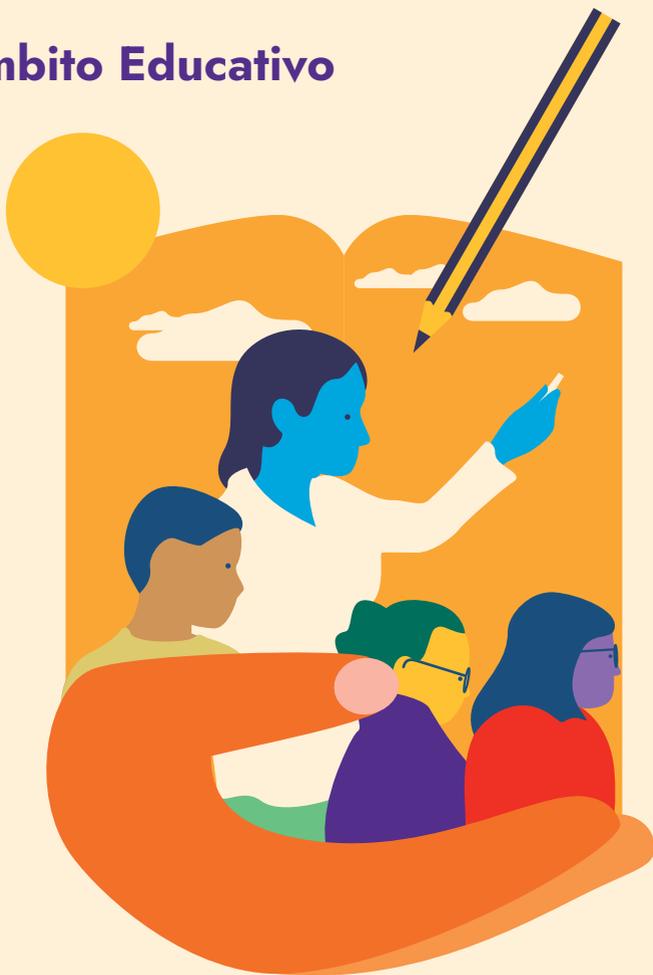


Guía de Formación sobre la Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia en Extremadura

Ámbito Educativo



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

Este documento es un proyecto de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, con el fin de incrementar la información sobre la LOPIVI a profesionales en contacto con la infancia y la adolescencia y a las familias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, favoreciendo el conocimiento en prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia y la adolescencia.

Este proyecto ha sido elaborado por la entidad Centro Rural Joven Vida, CERUJOVI, bajo el apoyo y la supervisión de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Autoras:

Katarzyna Reyes-Czechowicz
Cristina Ruiz Martín-Mora
Ana Sanz Grados
Beatriz Barriga Carrillo
Raquel Torvisco Rebollo

Edita:

Junta de Extremadura
Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

Ilustración, diseño y maquetación:

Tránsito Fernández Habas (Diseño con Perspectiva) y Jose Moya

Depósito Legal: BA-000633-2024

Octubre de 2024, Mérida



CC BY-NC-SA 4.0 Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International

Contenido

1. Contexto y normativa básica	5
2. Buen trato y parentalidad positiva	16
3. Factores de riesgo y desprotección. Atención integral a menores	29
4. Entornos seguros y protección infantil organizacional	42
5. Deber de comunicación de situaciones de violencia	55
6. Niveles de actuación	68
7. Comunicación y coordinación	89
8. Violencia de género y menores	98
9. Uso seguro de Internet	111
10. Referencias de apoyo e interés	124

1. Contexto y Normativa Básica





1. Contexto y normativa básica

No hay mayor revelación del alma de una sociedad que la manera en la que trata a sus niños.

— Nelson Mandela

La infancia es una etapa clave en la vida de las personas, donde discurre la mayor cantidad de aprendizajes y comienza el desarrollo de la personalidad, la socialización y los primeros vínculos afectivos. En este periodo ocurren procesos fundamentales que impactan en el desarrollo de niños y niñas a todos los niveles. La infancia y la adolescencia deben ser primordiales para la sociedad, ya que son los actuales niños, niñas y adolescentes quienes construirán las sociedades futuras.

La lucha contra la violencia a la infancia y la adolescencia es un imperativo de los derechos humanos, siendo la prevención de toda forma de violencia el medio para asegurar y promover el respeto de la dignidad humana y de la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes. Esta protección es una obligación prioritaria de los poderes públicos, reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos tratados internacionales.

Tras la solicitud del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas para la aprobación de una ley integral frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia, España aprueba el 4 de junio de 2021 la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia (LOPVI), ratificando su compromiso en la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Con anterioridad, se habían realizado aproximaciones en la defensa de dichos derechos en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Y, por otra parte, la protección infantil ya estaba contemplada en el artículo 39 de la Constitución. De este modo, se desarrolla una ley específica que ponga de manifiesto las necesidades y medidas para abordar la atención integral a las personas menores, promoviendo el ejercicio de sus derechos.



Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)

«La ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida» (LOPIVI, art. 1.1).

El carácter diferenciador de la LOPIVI con respecto a otras normas nacionales e internacionales es su planteamiento integral, que reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia trabajando desde los ámbitos familiar, educativo, de los servicios sociales, sanitario, del deporte y el ocio, de las nuevas tecnologías y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La protección de la infancia y la adolescencia está amparada por la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 16, Meta 16.2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.



La ley plantea un marco amplio para recoger todas las formas de **violencia** de las que pueden ser objeto los niños, niñas y adolescentes, entendiendo la violencia como «toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere en desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar» (LOPIVI, art. 1.2).

La LOPIVI establece un marco normativo centrado en la protección de la infancia y la adolescencia frente a cualquier forma de violencia. Además, apuesta por promover un **cambio cultural**, proponiendo la creación de espacios seguros y de buen trato para favorecer el desarrollo integral de la personalidad de las personas menores.



Hitos

Enfoque integral y multidisciplinar: ofrecer una perspectiva integral para abordar la violencia contra la infancia y la adolescencia, con la finalidad de brindar una protección efectiva y afrontar el problema desde múltiples perspectivas.

Prevención como prioridad: establecer medidas para evitar las situaciones de violencia en las personas menores, incluyendo la promoción de entornos seguros, programas formativos, educativos y de sensibilización, entre otros.

Principio de buen trato: promover el buen trato, no solo como la ausencia de violencia, sino como la construcción de relaciones basadas en el respeto y el bienestar de la infancia.

Potenciar el derecho a ser escuchada: fortalecer el derecho de la infancia y la adolescencia a ser escuchada, teniendo en cuenta su opinión.

Protección frente a la victimización secundaria: prevenir situaciones en las que la infancia y la adolescencia pueda sufrir daño durante un proceso judicial por parte de la justicia o desde la sociedad, añadiendo una victimización adicional a la que ya hayan experimentado.

Creación de figuras específicas orientadas a la protección de la infancia y la adolescencia: incorporar la figura del delegado o delegada de protección en los centros deportivos o de ocio y la figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección en las instituciones educativas para el cumplimiento de las medidas de protección.

Obligación de denunciar: comunicar de manera obligatoria a las autoridades competentes cualquier tipo de violencia que una persona menor de edad pueda sufrir, recayendo esta responsabilidad tanto en el equipo profesional como en cualquier persona del ámbito civil.

Medidas específicas en el ámbito digital: incluir aquellas medidas para proteger a menores frente a la violencia digital, estableciendo códigos específicos para la prevención e intervención en estos casos.

Coordinación interinstitucional: promover la coordinación entre instituciones para ofrecer una respuesta rápida y eficaz.



El Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) es el instrumento que se utiliza para reportar las sospechas de riesgo o gravedad de **violencia** contra la infancia y adolescencia. En los últimos años se notificaron anualmente alrededor de 800 casos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los que aproximadamente un 10 % son de gravedad.

Entre las causas de sospecha de violencia, destaca la negligencia, que representa alrededor del 50 % de los casos, seguida por la violencia emocional, con aproximadamente el 10 % de los casos.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia

La LOPIVI genera un marco para analizar el problema social de la violencia hacia la infancia y la adolescencia desde el que se proponen las actuaciones para enfrentarla, partiendo de la premisa de que la infancia tiene una serie de derechos inherentes que deben ser respetados, protegidos y garantizados.

¿Qué derechos reconoce la LOPIVI a los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia?

- 👉 **Garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia** (LOPIVI, art. 9), asegurando a las personas menores que han sido víctimas de violencia que puedan ejercer sus derechos, contando con el apoyo de las Administraciones públicas, que deben proporcionar los recursos necesarios para su cumplimiento y atendiendo a las características personales, familiares y sociales, con especial atención a menores con discapacidad o en situación de vulnerabilidad.



-  **Derecho a la información y asesoramiento** (LOPIVI, art. 10) sobre las medidas contempladas en la ley, lo que supone adaptar la información al grado de madurez de niños, niñas y adolescentes en un lenguaje claro, en un idioma que puedan comprender y a través de formatos accesibles en términos cognitivos, adaptándose a sus circunstancias personales para asegurar que esta información les llega de forma comprensible.
-  **Derecho de las víctimas a ser escuchadas** (LOPIVI, art. 11), reconociendo la capacidad de niños, niñas y adolescentes para participar en la vida pública y tomar decisiones sobre aquellos aspectos que les afecten. Para ello, la ley contempla que se asegure una adecuada especialización de las personas profesionales que trabajan con menores, de forma que la obtención de información y testimonio de las víctimas se haga con el mayor rigor y respeto posible.
-  **Derecho a la atención integral** (LOPIVI, art. 12), brindando medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación e incidiendo especialmente en medidas de acompañamiento psicosocial y educativo, seguimiento de las denuncias, atención terapéutica, apoyo formativo, información y apoyo a las familias, facilitación del acceso a recursos públicos, apoyo en la inserción laboral y asesoramiento en los procedimientos judiciales desde un enfoque inclusivo.
-  **Legitimación para la defensa de derechos e intereses en los procedimientos judiciales causados por una situación de violencia** (LOPIVI, art. 13), considerando que los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia tienen legitimidad para defender sus derechos e intereses en todos los procedimientos judiciales derivados de haber vivido una situación de violencia.
-  **Derecho a la asistencia jurídica gratuita** (LOPIVI, art. 14), teniendo las personas menores víctimas de violencia el derecho a la defensa y representación gratuita por un abogado o abogada y procurador o procuradora.



Este enfoque de Derechos tiene su base en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1989, un instrumento jurídico internacional que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

La ley establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a que se respete su **orientación sexual e identidad de género**, tanto sentida como expresada, en todos los ámbitos de su vida, prestando atención integral a quienes enfrenten situaciones de violencia relacionadas con este ámbito y buscando protegerlos frente a estas circunstancias. Además, se brinda una protección más específica a las personas menores con discapacidad.

Deber de comunicación de situaciones de violencia

Frente a los derechos que promulga la ley, y en aras de detectar y enfrentar las situaciones de violencia que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes, la ley establece el **deber de comunicación de situaciones de violencia** para cualquier persona. Esto implica que toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente. El deber de comunicación es especialmente exigible a aquellas personas que por su cargo o profesión tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas y adolescentes. El enfoque centrado en la infancia de la ley hace que se prevea el establecimiento de mecanismos de comunicación seguros y accesibles para que aquellas personas menores que sean víctimas o presencien violencia hacia la infancia o adolescencia puedan comunicarlo.



Deber de comunicación de situaciones de violencia:

- Deber de comunicación de la ciudadanía (LOPIVI, art. 15)
- Deber de comunicación cualificado (LOPIVI, art. 16)
- Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes (LOPIVI, art. 17)
- Deberes de información de los centros educativos y establecimientos residenciales (LOPIVI, art. 18)
- Deber de comunicación de contenidos ilícitos en Internet (LOPIVI, art. 19)
- Protección y seguridad (LOPIVI, art. 20)

¿Qué medidas propone la LOPIVI para la protección integral a la infancia y adolescencia?

La ley obliga a las Administraciones públicas a promover campañas y acciones de **sensibilización** destinadas a concienciar a la sociedad sobre el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato, así como campañas específicas para promover un uso seguro y responsable de internet.

La sensibilización debe ir acompañada de medidas de **prevención** que tengan como objetivo erradicar la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

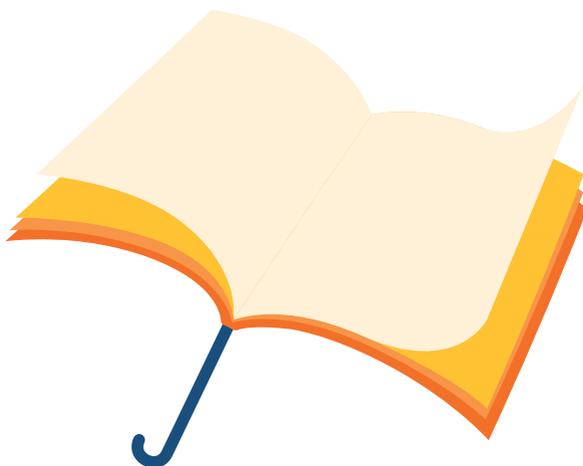
Para que estas medidas sean efectivas, la ley reconoce como crucial la implementación de actuaciones formativas que capaciten a las personas que trabajan con menores, de manera que **detecten de forma precoz** la violencia que pueda estar sufriendo la infancia y la adolescencia, con el objetivo de informar de inmediato a las autoridades competentes, y plantea de manera transversal la **reparación del daño** en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.



La LOPIVI contempla la formación de profesionales en las distintas medidas de protección a la infancia y la adolescencia, tales como la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección y reparación, como se recoge en el artículo 3 de la ley: «Impulsar la detección precoz de la violencia sobre la infancia y la adolescencia mediante la formación interdisciplinar, inicial y continua de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes». Según la ley, sería destinatario de dicha formación todo aquel personal en contacto con la infancia.

Medidas de protección integral:

- sensibilización
- prevención
- detección de forma precoz
- protección
- reparación del daño





Ámbitos específicos de implementación de la LOPIVI

- Familiar
- Educativo
- Sanitario
- Servicios sociales
- Nuevas tecnologías
- Deporte y ocio
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Recursos residenciales de los sistemas de protección y atención a la infancia y de menores en conflicto con la ley



2. Buen Trato y Parentalidad Positiva





2. Buen trato y parentalidad positiva

Tratar bien a un niño es también darle los utensilios para que desarrolle su capacidad de amar, de hacer el bien y de apreciar lo que es bueno y placentero. Para ello debemos ofrecerles la posibilidad de vivir en contextos no violentos, donde los buenos tratos, la verdad y la coherencia sean los pilares de su educación.

— Jorge Barudy

Es fundamental atender las necesidades de niños, niñas y adolescentes para promover su desarrollo integral a través del respeto y el cuidado. Tenemos la responsabilidad de ajustar nuestras actitudes y comportamientos para garantizar su bienestar emocional, físico y psicológico.

Garantizar un apego seguro, mejorar la autoestima, promover relaciones sanas y construir un entorno que les haga sentirse bien les permite poder desenvolverse de manera saludable, facilitando la creación de una red de apoyo donde reproducir vínculos seguros y satisfactorios, que sirvan de acompañamiento en su presente y futuro.

Fomentar este tipo de apego, a través de la validación de las emociones, la comprensión y el amor que desde sus referentes parentales puedan recibir, son bases fundamentales para el crecimiento de niños, niñas y adolescentes. Tener en cuenta este hecho desde el resto de ámbitos en los que, tanto las personas menores como sus referentes se relacionan e interaccionan, permite una mayor conciliación de los entornos implicados en su vida.

Educar desde el buen trato significa, por tanto, proteger a la infancia y a la adolescencia contra la violencia, creando espacios seguros en los que se priorice la comunicación y la comprensión.



El buen trato

¿Qué es para ti el buen trato?

«Se entiende por **buen trato** a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de **respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes**» (LOPIVI, art. 1.3).

A la hora de trabajar con menores, es importante identificar desde qué enfoque estamos interviniendo. ¿Cuál es el objetivo, evitar el maltrato o garantizar el bienestar? En función de esto, podríamos establecer dos modelos de atención a la infancia y la adolescencia:

» **El modelo de protección o de deficiencia:** se enfoca en prevenir el maltrato e identificar comportamientos perjudiciales.

» **El modelo de necesidades:** pone en el centro la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y propone como objetivo fundamental lograr su bienestar integral a través de la cobertura de sus necesidades.

→ Y tú, ¿desde qué modelo trabajas? ←



Para poder incorporar el enfoque de buen trato, es necesario conocer las necesidades de la infancia y la adolescencia, con el fin de lograr una mejor adaptación a cada menor y proporcionar una atención integral.

Necesidades básicas de la infancia y adolescencia, siguiendo la clasificación de VALORA-EX. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en Extremadura (2021):

Necesidades físicas

- Alimentación.
- Temperatura.
- Higiene.
- Salud.
- Sueño.
- Actividad física: ejercicio y juego.

Seguridad

- Protección ante condiciones del entorno que suponen un riesgo para la integridad física del niño, niña o adolescente.
- Protección ante otras personas adultas o menores de edad que le hacen o pueden hacerle daño.
- Protección ante el daño que el niño, niña o adolescente puede hacerse a sí mismo.

Necesidades emocionales

- Seguridad emocional.
- Participación y autonomía progresiva.

- Respeto al proceso de desarrollo psicosexual.
- Protección de riesgos imaginarios.
- Disposición de ayuda para la resolución de problemas o síntomas de malestar emocional.

Necesidades sociales

- Disposición de orientación y límites a la conducta.
- Aprendizaje del control de las emociones y habilidades sociales.
- Red de relaciones sociales.
- Interacción lúdica.

Necesidades cognitivas

- Estimulación sensorial: disposición de experiencias de exploración y aprendizaje.
- Adquisición de conocimientos y habilidades a través de un proceso formativo organizado (escuela u otro homologado).
- Exploración física y social.
- Comprensión de la realidad física y social.



Decálogo del buen trato a la infancia y la adolescencia

10 claves para la parentalidad positiva:

1. Aceptación incondicional y respeto.
2. Proporcionarles amor y afecto.
3. Establecer límites razonables y consensuados.
4. Comunicación bidireccional y empatía.
5. Respetar y fomentar su autonomía.
6. Asegurar su derecho al juego, al ocio y tiempo libre y a tener relaciones de amistad con sus iguales.
7. Aceptar su sexualidad y ofrecer una imagen positiva de esta.
8. Protegerles de los riesgos reales o imaginarios.
9. Participación.
10. Dedicarles tiempo y atención.

Fuente: Extraído de FAPMI-ECPAT España. (2023). *Decálogo del buen trato: 10 claves para la parentalidad positiva.*



¿Qué haces tú para poner en práctica el buen trato?

Piensa qué tipo de actitudes o comportamientos están más presentes en tu día a día: *¿Cómo pongo en práctica el buen trato? ¿Cómo lo incorporo en mi rutina?*

En primer lugar, se puede hacer una autoevaluación realizando una valoración de las actividades que se suelen llevar a cabo. La autocrítica es una herramienta muy poderosa que nos ayuda a evolucionar:

- ¿Me dirijo a los niños, niñas y adolescentes desde el cuidado o desde la necesidad y el estrés de las responsabilidades diarias?
- ¿Cómo me comunico con una persona menor? ¿Podría, por ejemplo, ponerme a su altura, mirarle a los ojos para acompañarle en la situación en la que se encuentra? El momento y la situación en que me encuentro, ¿me permite preguntar y escuchar acerca de cómo se siente y qué quiere el niño, niña o adolescente?
- ¿Qué actuaciones pueden favorecer una mejor atención a las personas menores desde el buen trato?



Una vez hecho este ejercicio de introspección, te dejamos un listado de actuaciones que pueden favorecer una atención a los niños, niñas y adolescentes desde el buen trato:

» Visualiza a la persona menor como titular de derechos específicos reconocidos legalmente. ¿A qué tiene derecho este niño, niña o adolescente? ¿Se está vulnerando alguno de ellos?

» Identifica cuáles son las necesidades que es importante cubrir a corto, medio y largo plazo. ¿Qué puedes hacer desde tu posición para ayudar a cubrirlas?

» Permite que participe en la toma de decisiones sobre aspectos relacionados con su vida. Adapta el lenguaje para explicar las opciones y busca fórmulas adecuadas a su edad, momento y capacidades. Pregunta su opinión y escucha de forma activa.

» Muestra empatía, ponte en su lugar. ¿Cómo habrías reaccionado tú en esa situación, en el contexto comunitario y/o familiar?

» Valida sus emociones. Lo que está sintiendo en este momento es totalmente válido. No tienes por qué compartirlo ni estar de acuerdo.

Es responsabilidad de todos y todas ajustar nuestras actitudes y comportamientos para garantizar el bienestar emocional, físico y psicológico de las personas menores.



Profundizando en la parentalidad positiva

Para un buen ejercicio de parentalidad positiva es necesario atender y satisfacer las demandas específicas que cada menor presenta, impulsar el desarrollo integral de sus habilidades, ofrecer orientación, establecer límites y obligaciones, y hacerlas cumplir.

Para ejercer una parentalidad positiva se necesita conocer y entender a los niños, niñas y adolescentes, ofrecerles seguridad y estabilidad, y gestionar de manera positiva los conflictos. El proceso de crianza es para disfrutarlo, entenderlo y crecer conjuntamente. Aunque nadie haya dicho que sea fácil, es cierto que hay que aprender a ser padres o madres, así como a acompañar a los niños, niñas y adolescentes durante diferentes momentos y etapas evolutivas. Y esto es más sencillo cuando la relación se basa en una buena comunicación en ambas direcciones.

Las familias deben establecer límites sanos. A esto se le conoce como **disciplina positiva** y se entiende del siguiente modo:

- Niños, niñas y adolescentes quieren y necesitan comunicarse y cooperar.
- Es necesaria una escucha activa. Facilita mensajes claros y adaptados que favorezcan su entendimiento y asimilación.
- Las dificultades y debates son una oportunidad para aprender a gestionar los conflictos y desarrollarnos.
- El vínculo afectivo emocional seguro y su importancia en la relación con niños, niñas y adolescentes.



Cuando una persona nace, cuenta con una serie de mecanismos de supervivencia y desarrolla un vínculo de apego hacia aquella figura que cubre sus necesidades, que le proporciona seguridad, protección y cuidados. Así, el afecto tiene un papel determinante en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

Un **apego seguro** surge a través de un continuo contacto, permitiendo que la persona adulta entienda las llamadas de atención del niño, niña o adolescente, así como sus necesidades de afecto, biológicas o de estimulación. De este modo, se desarrolla una sensación de seguridad hacia su vínculo referente, provocando un impacto positivo en su bienestar emocional y en su desarrollo cognitivo y físico.

Mientras que los primeros años de vida son cruciales para desarrollar el lenguaje, la regulación emocional y las relaciones sociales, estas siguen formándose posteriormente en diferentes etapas. No obstante, si las demandas durante esta etapa no son atendidas o las respuestas no son coherentes, el desarrollo del niño o la niña puede alterarse de manera negativa.

Con el tiempo, los niños y niñas adquieren autonomía y, cuando cuentan con un apego seguro, desarrollan estrategias de autoprotección que serán claves en la prevención de abusos y la generación de herramientas propias para la resolución de conflictos.



Los vínculos y el afecto no son estáticos, evolucionan a través de la interacción de estas personas, de manera que ese vínculo puede mejorarse. Cuidar y fortalecer los vínculos con menores en etapas posteriores del desarrollo requiere, del mismo modo, dedicación, interés y cercanía.

La Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva tiene como objetivo que los Estados reconozcan la importancia de la responsabilidad parental y la necesidad de que las familias tengan suficientes apoyos para cumplir con sus responsabilidades en la educación de sus hijos e hijas.

— Más información sobre el ejercicio positivo de la parentalidad en www.familiasenpositivo.org

Estrategias para un buen ejercicio de la responsabilidad parental y la resolución de conflictos

Herramientas para afrontar los conflictos

La comunicación interpersonal es esencial para reforzar los vínculos afectivos y abordar los conflictos y dificultades de manera no violenta.

Cuando la comunicación no es la adecuada a nivel familiar, los comportamientos o respuestas agresivas aparecen en momentos de tensión, si no se cuenta con suficientes herramientas de negociación y diálogo. Para prevenir este tipo de situaciones es importante ser conscientes de ciertos avisos y evitar aquellas tendencias cuyo único fin es provocar una mayor tensión.



Algunas de las prácticas que se pueden llevar a cabo para manejar los conflictos de manera pacífica y a través del diálogo son:

- Relájate antes de enfrentarte a un conflicto. De lo contrario, aumentarás la tensión.
- Utiliza expresiones que respeten a la otra persona.
- Valora a la persona que tienes enfrente y sus ideas, no menosprecies y ridiculices.
- Habla sobre las conductas y no sobre las personas, poniendo el foco en el comportamiento.
- Céntrate en lo que estáis hablando y no utilices viejos reproches.
- Respeta los turnos de palabra.
- Asegúrate de que has entendido y que te entienden.

La escucha activa es la habilidad de escuchar no solo lo que la persona está expresando directamente, sino los sentimientos, ideas o pensamientos que acompañan a lo que está diciendo. El objetivo es comprender lo que las demás personas expresan.

Para conseguirlo, prueba con las siguientes pautas:

- Ponte a la misma altura que la persona menor y muestra una actitud relajada.
- Haz preguntas con un vocabulario que pueda entender y habla de manera tranquila.



- Presta atención a la conversación y no hagas otra cosa mientras tanto. No te distraigas.
- Mantén contacto visual todo el tiempo.
- Haz un resumen de lo hablado, antes de seguir con más información, para asegurarte de que ha quedado claro.
- Muestra cercanía y sensibilidad ante las necesidades de la persona menor. Esto favorecerá que en el futuro pueda confiar en ti.

La asertividad es la capacidad para defender de manera firme, pero amable, las propias opiniones y derechos. Aprender a utilizarla genera sentimientos de satisfacción y confianza y promueve una autoestima sana.

Saber regularse emocionalmente y controlar la impulsividad son capacidades que se adquieren con el paso del tiempo, al ir asimilando los límites y las normas que existen en el entorno. Por ello, se debe enseñar a niños, niñas y adolescentes a explorar sus emociones y sentimientos, ser conscientes de ellos y expresarlos de una manera adecuada.

El desarrollo saludable de niños, niñas y adolescentes depende, en gran medida, de la prevalencia de experiencias de buen trato en su vida. Estos buenos tratos deben ser una responsabilidad compartida por la comunidad, pero es fundamental centrar los esfuerzos en apoyar las funciones parentales en las familias, ya que este es el entorno de referencia por excelencia para su desarrollo (Barudy y Dantagnan, 2005).



Atención compartida de las necesidades de las personas menores

Según Rodrigo y Palacios (1998), existen principios de actuación generales que funcionan como guía para ejercer una parentalidad positiva y responsable. Estos principios favorecen cursos de desarrollo adecuados en las personas menores y fomentan su bienestar físico y mental.

→ **Vínculos afectivos cálidos**, protectores y estables para que las personas menores se sientan aceptadas y queridas.

→ **Entorno estructurado**, que proporcione modelo, guía y supervisión para que aprendan las normas y valores.

→ **Estimulación y apoyo** al aprendizaje cotidiano y escolar para el fomento de la motivación y de sus capacidades.

→ **Reconocimiento** del valor de niños, niñas y adolescentes, mostrar interés por su mundo, validar sus experiencias, implicarse en sus preocupaciones, responder a sus necesidades.

→ **Capacitación** de niños, niñas y adolescentes potenciando su percepción de que son agentes activos, competentes y capaces de cambiar las cosas e influir sobre los demás.

→ **Educación sin violencia**, excluyendo toda forma de castigo físico o psicológico degradante.

Fuente: Adaptado de Rodrigo, M. J. y Palacios, J. (1998). *Familia y desarrollo humano*. Alianza Editorial.

3. Factores de Riesgo y Desprotección. Atención Integral a Menores





3. Factores de riesgo y desprotección. Atención integral a menores

La atención integral a la infancia y la adolescencia es una responsabilidad colectiva que requiere garantizar la seguridad, protección y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Esta responsabilidad, si cabe, es aún mayor en aquellas personas que están en contacto directo con menores, ya que pueden identificar y poner en marcha los mecanismos necesarios para su ayuda y protección. Identificar los hitos evolutivos de la infancia y la adolescencia, así como las desviaciones que puedan producirse, requiere de una atención integral que permita actuar de manera temprana y favorezca, en su caso, una recuperación lo más completa posible en situaciones de riesgo o desprotección.

Es esencial ser conscientes de los riesgos que se pueden dar en estas etapas a fin de prevenirlos y preparar a la infancia y la adolescencia para su afrontamiento desde una perspectiva saludable.

Cuando una víctima de una agresión se enfrenta al proceso posterior, como puede ser interponer una denuncia, compartir lo vivido o pedir ayuda, no resulta fácil ni agradable, y esta situación puede verse agravada si no se ponen de manera activa y consciente las medidas adecuadas para su prevención, de manera que se evite así esta victimización secundaria en niños, niñas y adolescentes.



Situación de riesgo

De acuerdo a la LOPIVI, «se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar» (LOPIVI, 2015/2021, disposición final octava, modificada).

Factores de riesgo y factores de protección

La LOPIVI contextualiza los factores de riesgo y de protección, como aquellas condiciones que pueden aumentar o disminuir la probabilidad de que se produzca una situación de violencia contra la infancia y la adolescencia. Estos factores pueden estar relacionados con diferentes áreas de la vida de niños, niñas y adolescentes, y a continuación se indican algunos de ellos.





Factores de riesgo

SOCIEDAD

- Cambio social rápido.
- Desigualdad económica.
- Desigualdad de género.
- Políticas que aumentan las desigualdades.
- Pobreza.
- Redes de seguridad económicas débiles.
- Normas legales y culturales que apoyan la violencia.
- Acceso inapropiado a armas de fuego.
- Fragilidad debida a una situación de conflicto/posterior a un conflicto o a un desastre natural.

COMUNIDAD

- Concentración de la pobreza.
- Niveles altos de delincuencia.
- Movilidad residencial elevada.
- Desempleo alto.
- Comercio local de drogas ilícitas.
- Políticas institucionales débiles.
- Servicios inadecuados para la atención de las víctimas.
- Factores coyunturales del entorno físico.

RELACIONES INTERPERSONALES

- Prácticas de crianza deficientes.
- Conflicto en la pareja responsable del NNA.
- Conflicto violento entre las personas responsables del NNA.
- Matrimonio precoz y forzado.
- Nivel socioeconómico bajo de la familia.
- Amigos que participan en actividades violentas.

INDIVIDUAL

- Sexo.
- Edad.
- Ingresos.
- Educación.
- Discapacidad.
- Experiencia de maltrato infantil.
- Historia de comportamiento violento.
- Abuso de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Trastorno psicológico de la personalidad.



Factores de protección

SOCIEDAD

- Derechos de NNA y derechos de género formalmente reconocidos.
- Vigencia de marcos jurídicos para prevenir y combatir la violencia.
- Normas que promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres y los NNA.
- Políticas de lucha contra la vulnerabilidad económica y la discriminación.

COMUNIDAD

- Desaprobación pública de la violencia.
- Modelación de normas y comportamientos que promuevan la igualdad de género y los derechos de las mujeres y los NNA.
- Programas recreativos y de desarrollo disponibles para NNA.

- Entornos seguros.
- Relaciones positivas entre las personas de la comunidad.

RELACIONES INTERPERSONALES

- Estabilidad económica.
- Apoyo a la familia extensa.
- Habilidades y comportamiento de afrontamiento de las personas responsables del NNA.
- Buenas relaciones entre compañeros/as.
- Igualdad de género en el hogar.

INDIVIDUAL

- Autoestima y autoeficacia positivas.
- Habilidades sociales.

Fuente: Extraído de Ministerio de Sanidad. (2024). *Infografía: Prevención de la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes desde el sistema sanitario.*

Una persona menor se encuentra en situación de desprotección cuando no tiene todas las necesidades básicas atendidas por parte de su padre, madre, tutor, tutora o personas guardadoras, bien por imposibilidad, o por no tener capacidad para ello, provocando de este modo un daño significativo en su salud, bienestar o desarrollo.



Tipos de situaciones de desprotección

Siguiendo el instrumento VALORA-EX (2021) podemos distinguir entre los siguientes tipos de maltrato:

→ Maltrato físico

Cualquier acción no accidental que provoque daño físico severo o enfermedad en la persona menor o le coloque en grave riesgo de padecerlo. Incluye la agresión física, administración de alcohol, otras drogas o fármacos, privación deliberada de comida y/o agua, confinamiento o restricción física.

→ Maltrato psicológico

Daño psicológico grave o riesgo de que lo sufra como consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. Incluye maltrato emocional, exposición a situaciones de violencia de género, exposición a situaciones de violencia entre miembros de la unidad convivencial y amenazas de agresión física.

→ Negligencia

Daño físico o psicológico o riesgo de que lo sufra como consecuencia de la incapacidad de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda de proporcionarle una atención adecuada a sus necesidades físicas, de seguridad, formativas y psicológicas.



- Negligencia hacia necesidades físicas. Incluye alimentación, cuidado de la salud física, vestido, higiene personal, estabilidad y condiciones higiénicas y de habitabilidad de la vivienda.
- Negligencia hacia necesidades de seguridad. Incluye seguridad física de la vivienda y prevención de riesgos, supervisión y protección ante situaciones de desprotección grave perpetradas por otras personas.
- Negligencia hacia las necesidades formativas.
- Negligencia hacia necesidades psicológicas. Incluye necesidades de interacción y afecto; estimulación; atención específica a problemas emocionales graves o necesidades especiales; normas, límites, rutinas y transmisión de valores morales positivos.

→ **Violencia sexual**

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre el padre, la madre, las personas que ejercen la tutela o guarda, o personas familiares o allegadas que forman parte de la unidad convivencial y el niño, niña o adolescente, en la que esa persona, que posee una posición de poder o autoridad sobre la menor, usa a este o esta para su propia estimulación sexual, la de la persona menor o las de otras personas. Incluye también otras conductas que dañan o puedan dañar de forma significativa la sexualidad de niños, niñas o adolescentes y su desarrollo posterior.

→ **Abandono**

Cuando el padre, la madre o personas tutoras o guardadoras no se hacen cargo de la persona menor, de tal manera que la dejan sola, no se hacen cargo de ella tras un periodo en el que tendrían que retomar su cuidado, o bien la dejan con personas ajenas sin un plan claro sobre cuándo van a recogerla o recuperarla.



→ **Maltrato prenatal**

Comportamiento de la madre o del padre, de tipo intencionado o negligente, que se produce durante la gestación y provoca que el recién nacido padezca enfermedades o anomalías físicas, mentales o sensoriales graves.

→ **Otras**

- Incapacidad parental/marental de control de la conducta de la persona menor.
- Expulsión o negación de la entrada al domicilio.
- Corrupción.
- Mendicidad.
- Explotación laboral.

→ **Otras situaciones específicas que constituyen riesgo grave o desamparo**

- Problemas graves durante el embarazo.
- Antecedentes de desprotección grave perpetrada por el padre, la madre o personas tutoras o guardadoras.
- Graves dificultades personales en el padre, la madre o personas tutoras guardadoras.
- Imposibilidad temporal o definitiva del padre, madre o personas tutoras o guardadoras para cumplir los deberes de protección.
- Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.



De acuerdo con la LOPIVI, presentan mayor vulnerabilidad los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, quienes viven en el ámbito rural y aquellos que viven en recursos del sistema de protección.

Atención integral

Una atención integral, además de preventiva, facilita los procesos de reparación en las personas menores y disminuye las posibilidades de una victimización secundaria.

La Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia (2021) define la protección integral como «la promoción de entornos seguros y protectores que garanticen el desarrollo pleno del niño, niña o adolescente y la plena implementación de sus derechos humanos en la línea que estructura e inspira la LOPIVI. Este enfoque va más allá de la erradicación de la violencia contra la infancia y adolescencia, situando al niño, niña o adolescente, sus necesidades y derechos en el centro de la actuación y establece conexiones necesarias entre los entornos donde se desarrolla su vida.» (DDSS, Consumo y A2030, 2021).

La LOPIVI establece que «los poderes públicos deben proporcionar a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia una atención integral, que comprenderá **medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación**» (LOPIVI, art. 12).



Algunas de las medidas son:

- » Información y acompañamiento psicosocial.
- » Seguimiento de las denuncias.
- » Atención terapéutica.
- » Apoyo formativo.
- » Información y apoyo a las familias.
- » Facilitación de acceso a servicios públicos.
- » Apoyo a la educación e inserción laboral.
- » Acompañamiento en los procesos judiciales.

Enfoque inclusivo | Espacios amigables | Atención temprana

Victimización secundaria

La **victimización secundaria** se refiere a las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que sufre la víctima debido al impacto del sistema administrativo y jurídico que la acompaña en el proceso. Esto incluye diversas situaciones que pueden ser traumáticas, desde los interrogatorios, hasta los exámenes médicos y psicológicos, el tratamiento del suceso en los medios de comunicación, la demora del juicio, la obligación de compartir sala con el acusado, etc.

«(...) es especialmente relevante **la obligación de evitar, con carácter general, la toma de declaración a la persona menor de edad, salvo en aquellos supuestos que sea absolutamente necesaria.** Ello es coherente con la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por la que **se pauta como obligatoria la práctica de prueba preconstituida por el órgano**



instructor. El objetivo de esta ley es que **la persona menor de edad realice una única narración de los hechos** ante el Juzgado de Instrucción, sin que sea necesario que lo haga ni con anterioridad ni con posterioridad a ese momento» (LOPIVI, Preámbulo II).

Las consecuencias que refieren las víctimas pueden implicar un daño mayor incluso que el acto de violencia sufrido. Con el fin de evitarlo, las personas profesionales que forman parte del sistema creado en torno a la víctima deben estar formadas y ser conscientes de los riesgos. De esa manera, adoptarán las medidas que se requieran para revertir el daño y fomentar su bienestar.

El trato que las víctimas reciben en los diferentes espacios debe promover la garantía del cumplimiento de sus derechos, disminuyendo, entre otras, las veces que estas cuentan lo sucedido o la cantidad de reconocimientos médicos o forenses que realizan, y ofreciendo un acompañamiento que las proteja y promueva una adecuada coordinación entre los servicios públicos y privados que intervienen en este proceso.

Para que la víctima pueda continuar con su vida y se le pueda acompañar de manera respetuosa, sin que se sienta nuevamente victimizada, es primordial contar con espacios seguros que promuevan la confianza. Debe evitarse que la víctima tenga que referir de manera innecesaria y reiterada los hechos ocurridos, facilitando una actualización de la información correspondiente a cualquier parte del proceso en el que la víctima está involucrada.



Mecanismos para evitar la victimización secundaria

→ **Atención preferente.** Agilidad en el proceso para disminuir el tiempo de exposición de las personas menores y promover la prontitud en su proceso de reparación.

→ **Coordinación de las intervenciones.** Se realizarán de acuerdo con los protocolos y velando por la seguridad de las víctimas. Responsabilidad de coordinarse con los diferentes actores para evitar la repetición de pruebas o testimonios, además de cualquier posibilidad de encuentro con la persona agresora, teniendo en cuenta el tipo de violencia sufrida.

→ **Promover la intervención desde la protección integral a la infancia y la adolescencia y la eliminación de prácticas consideradas de victimización secundaria.** Es necesario tener en cuenta las acciones de reparación en todas las facetas de la vida de las personas menores. De este modo se utilizará la prueba preconstituida, fomentando el desarrollo de cualquier intervención en un espacio agradable y un entorno seguro, que respete la privacidad y aleje pensamientos negativos.

→ **Monitoreo y coordinación multidisciplinar con enfoque en la reparación de derechos.** Coordinar y fomentar el monitoreo de las prácticas para la implementación y reparación de los derechos de la infancia y la adolescencia.

→ **Formación interdisciplinar continua.** Formar periódicamente a las personas que trabajan en las instituciones y están en contacto con menores para la promoción del buen trato y el fomento de su desarrollo y bienestar.

Fuente: Adaptado de UNICEF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Guía para prevenir la victimización secundaria.*

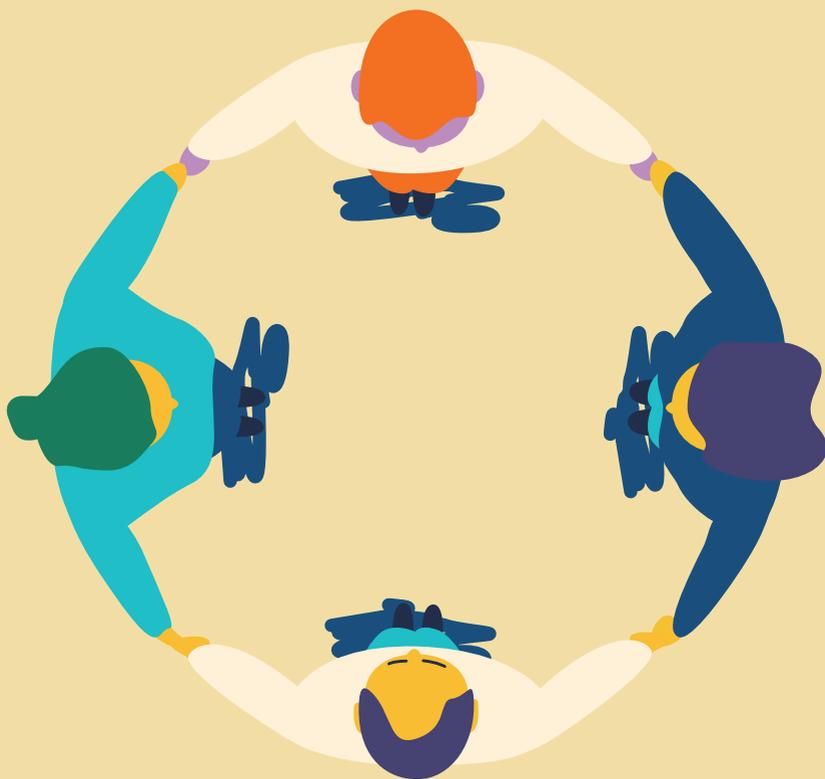


Prueba preconstituida

Una de las grandes aportaciones de la LOPIVI es la obligatoriedad de realizar la prueba preconstituida cuando la persona testigo sea menor de catorce años, o una persona con discapacidad, y sea especialmente vulnerable. De este modo, la persona menor realiza una única narración de los hechos ante el Juzgado de Instrucción, sin que sea necesario que lo haga ni con anterioridad ni con posterioridad a ese momento. Para ello, se debe utilizar **una prueba preconstituida**, que permite una menor victimización y protege contra la experiencia de revivir una y otra vez la violencia sufrida. La finalidad de la prueba es, por un lado, evitar la victimización secundaria, y por otro preservar y asegurar la calidad del testimonio, facilitando la recuperación de la persona menor y evitando en lo posible tener que acudir a un juicio oral.

El modelo Barnahus («casa de los niños y las niñas» en islandés) es un modelo de atención integral y «amigable de respuesta multidisciplinar e interinstitucional para la coordinación de las investigaciones penales y las evaluaciones de los servicios sociales en casos de violencia contra la infancia, incluido abuso sexual infantil. Reúne bajo un mismo techo a todos los profesionales pertinentes (judicatura, fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, trabajadores sociales y profesionales de la medicina, incluida psicología y medicina forense) en un entorno seguro para la infancia, con el fin de dar una respuesta coordinada y eficaz y evitar que se produzca una re-victimización durante la investigación y los procedimientos judiciales. El modelo Barnahus sitúa el interés superior del menor en el centro de los procedimientos de investigación, teniendo en cuenta que la puesta en conocimiento de los hechos por el niño o niña es clave para identificar e investigar este tipo de violencia, tanto desde un punto de vista penal, como de protección y terapéutico» (Consejo de Europa, s.f.).

4. Entornos Seguros y Protección Infantil Organizacional





4. Entornos seguros y protección infantil organizacional

La violencia se produce, entre otros motivos, porque el entorno permite que suceda. El primer paso para abordar la violencia no es la intervención directa con quienes la sufren o con quienes la ejercen, sino cambiar el entorno. Cuando el entorno es verdaderamente seguro y protector, la violencia no puede suceder.

— Blanca Gómez Bengoechea

A lo largo de los años se ha ido reevaluando el concepto de protección, dejando de un lado la mera acepción asistencial de actuación en situaciones de peligro, hasta un concepto más ajustado a la realidad de las personas menores. Se pretende así abarcar de manera más amplia la promoción de su bienestar y desarrollo pleno, así como la creación de un entorno seguro, además de la prevención y eliminación de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia.

De este modo, se debe poner el enfoque en los elementos clave a tener presentes en el diseño de las intervenciones en el ámbito de la violencia contra la infancia y la adolescencia, tales como la incorporación del entorno físico y social a través de espacios que fomenten la protección, que aseguren el bienestar y que permitan el progreso de las personas menores favoreciendo su evolución y el desarrollo de las etapas vitales correspondientes.

Entender los límites, actualizar la información y exigir el cumplimiento de esta protección corresponde a cada persona adulta que se encuentra, de un modo u otro, en la vida de menores y adolescentes.

Formar, preparar y sensibilizar a las personas adultas en este ámbito es el único medio de asegurar que esta protección sea real y eficaz, y es responsabilidad de las instituciones y organizaciones dar su apoyo para este fin.



¿Qué es necesario para que los programas y los entornos de intervención con menores y adolescentes sean seguros y protectores?

«(...) Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital» (LOPVI, art. 3, apartado m).

→ Nivel 1

Entornos físicos seguros y protectores

La seguridad física recae en que los entornos, instalaciones o espacios dirigidos a menores, o en los que puedan encontrarse, sean seguros. Para ello, hay que tomar conciencia de los riesgos físicos que se pueden encontrar, tales como la distribución del espacio, su aspecto, el mobiliario y qué impacto puede tener sobre la infancia.

Cada espacio, en función de sus características, cuenta con su propia normativa a la cual tiene que ajustarse, pero, además, debe contemplar las características comunes válidas y necesarias para cualquier contexto.

Por otro lado, la accesibilidad, no solo entendida como aquella dirigida a personas con necesidades especiales, sino reflejada en parámetros más amplios, debe adecuarse a los aspectos



emocionales y cognitivos de las personas menores y sus etapas evolutivas. Así, es importante preservar la disponibilidad para la supervisión de las situaciones en las que personas adultas y menores conviven o se interrelacionan en un mismo espacio.

Es necesario prestar especial atención a servicios y baños, que deberán de manera aún más específica ofrecer entornos seguros, al ser espacios normalmente cerrados y sin supervisión, que podrían generar una mayor vulnerabilidad de las personas menores y que, por tanto, merecen una especial dedicación y atención para convertirlos en espacios protegidos.

→ Nivel 2

Entornos emocionales seguros y protectores

Un entorno físico seguro no garantiza el bienestar de menores y adolescentes, si no se acompaña de una calidez emocional que fomente la confianza y permita generar emociones positivas que faciliten el desarrollo integral de la persona menor. La seguridad emocional permite al niño, niña o adolescente apropiarse de los espacios, explorarlos y utilizarlos positivamente.

Estas características no siempre se tienen en cuenta en las instalaciones y espacios donde participan o pueden moverse las personas menores. La personalización del espacio, la decoración, la luminosidad y otros aspectos que mejoran la calidez promueven conductas de participación positiva, mejoran las relaciones y estimulan el sentimiento de seguridad, incluso impulsando herramientas más accesibles para la resolución de conflictos.



→ Nivel 3

Personas adultas conscientes

El papel de la persona adulta debe ser activamente consciente para proporcionar referencias sobre comportamientos positivos, además de aportar seguridad, también afectiva, en menores y adolescentes.

Si bien estas personas adultas deben contar con formación específica o habilidades adquiridas, se promoverá su formación y actualización con el fin de que también en espacios con una menor presión organizativa a nivel profesional, como pueden ser actividades de carácter más lúdico, presten atención a la protección infantil y detecten situaciones de violencia y vulneración de derechos, y ofrezcan apoyo emocional a las víctimas.

→ Nivel 4

Participación de todas las personas, incluidos niños, niñas y adolescentes

La implicación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones en situaciones en las que están involucrados hace que un entorno resulte realmente seguro y protector.

Tomar a la persona menor como individuo con características sociales, emocionales y psíquicas, además de sus características físicas, permite tener en cuenta sus opiniones y propuestas para que las soluciones puedan resultar satisfactorias.

La participación es un derecho fundamental que fomenta la autonomía y la resiliencia, y que amplía la visión del mundo, incluso cuando el consenso para la toma de decisiones no pueda finalmente ser el deseado por la persona menor.



¿Quieres saber más sobre entornos seguros?

Amplía tu información con los siguientes recursos:

[Guía ver para proteger. Claves para comprender la violencia contra niños, niñas y adolescentes y para desarrollar medidas de protección eficaces](#) | UNICEF

[Guía de entorno seguro en contextos de educación no formal](#) | Universidad Pontificia de Comillas

[Los entornos seguros. Una necesidad para las entidades sociales](#) | Save the Children

¿Cómo pueden los NNA participar realmente en nuestra sociedad?

A nivel estatal

El Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia (CEPIA) queda materializado mediante la Orden DSA/1009/2021, con el objetivo de fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes para que «se garantice el ejercicio efectivo del derecho de participación en la formulación, aplicación y evaluación de planes, programas y políticas nacionales que afectan a los niños, niñas y adolescentes» (LOPIVI, 2021, disposición final decimoséptima).

El CEPIA es un órgano permanente y estable de consulta, representación y participación de las niñas, niños y adolescentes adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, cuyo trabajo se plantea de una manera autónoma en sus procedimientos y sus decisiones, con acompañamiento de personal técnico de referencia, educativo o tutores legales, para facilitar la interlocución con los grupos de referencia que han confiado en ellos para su representación.



A nivel regional

Se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia en Extremadura (CREPIA) a través del Decreto, 3/2022, de 12 de enero, promoviendo un espacio participativo para que las personas menores puedan expresarse, proponer ideas y ejercer una toma de decisiones en el ámbito regional sobre cuestiones que tienen un impacto directo o indirecto en ellas, promoviendo el aprendizaje, el compromiso social, tanto con sus iguales como con Extremadura, e impulsando una mejor calidad de vida.

Piensa en un espacio de tu entorno profesional e intenta responder a las siguientes preguntas:

- * ¿Crees que es un entorno físico protector para la infancia?
- * ¿Cómo se mostrarían las personas menores al estar allí?
- * ¿Crees que es un entorno emocionalmente seguro?
- * ¿Habría personas formadas o con habilidades suficientes para intervenir o acompañar a estos niños, niñas y adolescentes?
- * ¿Habría espacios para que las personas menores puedan participar activamente? ¿Se tendrían en cuenta sus opiniones?
- * ¿Se promovería una escucha activa por parte del personal presente?



Observatorio FLEX

En la página de Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura puedes encontrar gran cantidad de recursos para la promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia:

<https://observatoriofiex.es/>

Figuras específicas orientadas a la protección

La LOPIVI contempla la creación de figuras específicas orientadas a la protección, tales como la figura de **coordinador o coordinadora de bienestar y protección** en las instituciones educativas, o bien la figura de **delegado o delegada de protección** en los centros deportivos o de ocio. Del mismo modo, resalta la **obligatoriedad de protocolos**, el compromiso de cada institución o entidad con la protección de la infancia y la formación especializada de quienes de manera profesional van a interactuar con menores en los distintos sectores (cuerpos policiales, ámbito judicial, sector sanitario, educativo y de deporte y tiempo libre, etc.). Por lo tanto, la protección integral de la infancia y adolescencia implica un entorno seguro y protector que garantice su desarrollo pleno, y una red comunitaria afectiva y de cuidado que asuma la responsabilidad de esa defensa.



Estándares internacionales de protección infantil organizacional

«La protección infantil organizacional es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurar que su personal, operaciones y programas no causen daño a niños y niñas; es decir, que no expongan a niños y niñas a riesgos de maltrato y abuso, y que cualquier preocupación que tenga la organización en torno a la integridad de niños y niñas dentro de la comunidad donde trabajan, sea reportada a las autoridades competentes» (Keeping Children Safe, s.f.).

Los estándares internacionales de protección infantil organizacional presentados a continuación, y extraídos de la organización Keeping Children Safe, sugieren los elementos clave que deben establecerse para proteger a niños, niñas y adolescentes, enumerando los requisitos necesarios para su alcance.



Estándar 1

→ Política

La organización desarrolla una política que describe la forma en que se compromete a prevenir y responder adecuadamente frente a posibles daños causados a niños y niñas.

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

La organización debe desarrollar una política que detalle los mecanismos y herramientas con los que cuenta para hacer efectivo su compromiso en la prevención frente a cualquier daño que pueda realizarse a niños, niñas y adolescentes, así como en la respuesta que se dé en estos casos.

De este modo, debe recoger por escrito cómo se respetarán los derechos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas e incluir medidas para garantizar su ayuda en los casos de abuso.

Estándar 2

→ Personal

La organización establece responsabilidades y expectativas claras en su personal y socios y les apoya para que comprendan y actúen en consonancia con ellas.



¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

Las organizaciones deben establecer responsabilidades en diferentes niveles con la finalidad de que todo el personal que forma parte de ellas sepa cómo actuar y cómo proteger a una persona menor frente a la violencia.

En las diferentes etapas de selección de personal y ejercicio laboral, estas personas deberán tener conocimiento de conceptos básicos relacionados con la protección infantil y generación de entornos seguros, así como del procedimiento designado por la organización para su cumplimiento. La organización mantendrá actualizado al personal en lo concerniente a los códigos de conducta, con roles y responsabilidades bien definidas.

Estándar 3

→ Procedimientos

La organización crea un entorno seguro para los niños y las niñas a través de la implementación de procedimientos de protección infantil organizacional que se aplican en toda la organización.

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

Es primordial que las organizaciones desarrollen un buen plan preventivo que permita la protección infantil, a partir de la conciencia de que las personas menores pueden sufrir abuso.



La realización de mapeos, evaluaciones de riesgos más amplias e incluyentes, así como la existencia de protocolos de notificación y respuesta a denuncias, o la integración de medidas de protección infantil organizacional en los procesos existentes, son algunas de las medidas que se deben tomar para crear entornos seguros.

Estándar 4

→ Rendición de cuentas

La organización monitorea y revisa sus medidas de protección organizacional.

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

La organización debe aplicar y supervisar de manera periódica las políticas y procedimientos de protección infantil organizacional, comunicar los avances y la evolución, con el fin de poder implementar las mejoras necesarias y asegurar su seguimiento.

Es importante realizar una evaluación profesional y externa, que evite sesgos y ocultación.

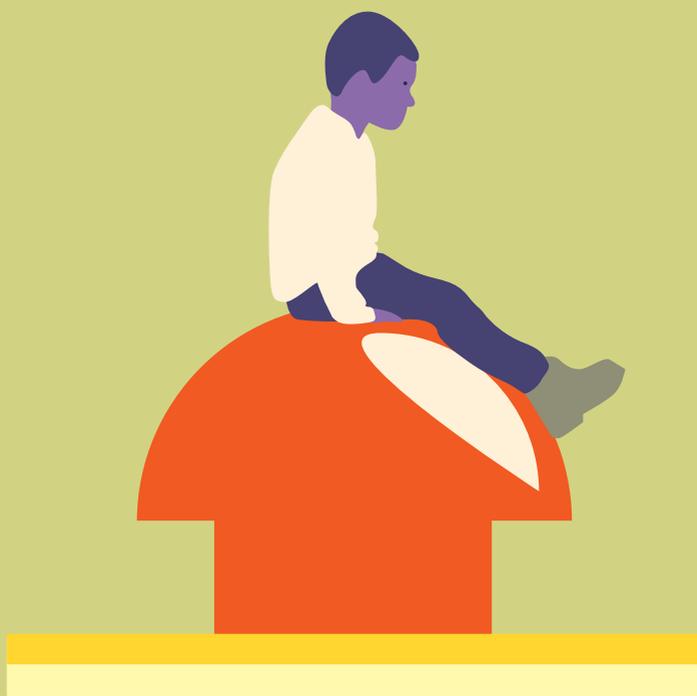
Fuente: Keeping Children Safe. (s.f.). *Los estándares internacionales de protección infantil organizacional y cómo implementarlos.*



¿Qué podemos hacer desde las organizaciones?

- Diseñar proyectos y programas seguros para niños, niñas y adolescentes.
- Realizar actividades seguras para la infancia.
- Desarrollar, revisar y supervisar los códigos de conducta y su buen uso.
- Asegurar un buen uso de la información referente a menores.
- Promover la seguridad de las personas menores no solo dentro de la organización, sino en cualquier ámbito del que se tenga conocimiento desde dicha organización.

5. Deber de Comunicación de Situaciones de Violencia





5. Deber de comunicación de situaciones de violencia

Desde el ámbito educativo es necesario articular mecanismos que permitan un adecuado desarrollo integral de la persona menor, de tal forma que se le capacite para hacer frente a las adversidades. Por ello, es vital detectar el mayor número posible de casos de violencia a fin de responder de una forma eficaz a dichas situaciones que sufren niños, niñas y adolescentes. El contacto diario con la infancia y la adolescencia da al profesorado la oportunidad de advertir indicios de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, algo que posibilita que tales situaciones se reporten a la mayor brevedad.

Uno de los principios básicos de la educación es promover la adquisición, por parte del alumnado, la familia y el profesorado, de los valores en los que se sustentan la convivencia, la participación, la no violencia y la igualdad entre mujeres y hombres. Se persigue la resolución pacífica de conflictos que puedan tener lugar en el ámbito educativo, así como el fomento de la igualdad, la convivencia y la relación social. En este sentido, comunicar cualquier situación de violencia supone un requisito indispensable para asegurar el desarrollo integral del alumnado.

La figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección de los centros educativos viene regulada en la LOPIVI y facilita el cumplimiento del deber de comunicación. Esta figura tiene encomendadas, entre otras funciones, generar una cultura de buen trato y convivencia pacífica en el centro.



La importancia de la comunicación

Una detección precoz y una **comunicación rápida e inmediata** facilitan la protección del niño, niña o adolescente, mientras que la situación de violencia puede agravarse si la detección es más tardía o la notificación no se produce. **NOTIFICAR ES COMUNICAR** a la entidad competente unos hechos que pueden suponer violencia contra una persona menor de edad.

A partir de las relaciones que el alumnado establece con las personas adultas significativas, se construyen los primeros aprendizajes sociales, generando dinámicas que regulan su conducta y la forma de abordar los conflictos. De este modo, si la persona referente en el ámbito educativo responde adecuadamente a las demandas de atención del alumnado, generará en este el desarrollo de la confianza en sí mismo y en los demás, y establecerá una figura de apego que proporcione sentido de protección y de ayuda, alguien en quien confiar.

Esta experiencia fomentará una aproximación al mundo con seguridad y un mejor afrontamiento de las dificultades, por lo que la persona menor podrá obtener apoyo. Además, tal experiencia promoverá el desarrollo de expectativas positivas sobre su persona y las demás. En cambio, la ausencia de estos factores protectores puede conducir a una mayor dificultad en la comprensión de emociones en situaciones de conflicto, así como en casos de ambivalencia de las emociones.

Los centros de enseñanza se caracterizan por ser espacios abiertos a la diversidad, por lo que resultan idóneos para el desarrollo de habilidades sociales y para ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia y discriminación social.



Obligación de comunicación

La normativa vigente en materia de protección de menores exige que toda persona o autoridad —y especialmente aquella que, por su profesión o función, detecte indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad— esté obligada a comunicar la situación de forma inmediata a las autoridades competentes.

En cualquier caso, dichas obligaciones de comunicación se encontrarán siempre supeditadas a la prestación de atención inmediata a la víctima, en la medida en que esta lo precise, así como a la facilitación de toda la información de la que se disponga acerca del proceso y las actuaciones que se realizarán durante el transcurso de este.

«Una denuncia es una comunicación a la autoridad competente de unos hechos que pueden suponer violencia contra una persona menor de edad. Por sí sola no pone en marcha ningún procedimiento ni otorga al que la presenta la condición de parte en un procedimiento. Se opta por la expresión “comunicación” para reforzar la idea de que con ella se persigue por encima de todo contribuir a la protección del niño y solo en segunda instancia, perseguir y sancionar al agresor» (Martínez y Escorial, 2021).



¿Por qué hay que comunicar una situación de violencia?

1. Se está dando una vulneración de los derechos humanos básicos

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, establece una serie de derechos básicos de la infancia que en muchos casos están siendo vulnerados.

- Derecho a la no discriminación (artículo 2).
- Interés superior del niño (artículo 3).
- Derecho a supervivencia y desarrollo (artículo 6).
- Derecho a protección contra los malos tratos (artículo 19).
- Derecho a nivel de vida (artículo 27).

2. Tenemos una responsabilidad a nivel legal y social

La LOPIVI establece que toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor está obligada a comunicarlo de forma inmediata a las autoridades competentes.

3. Los niños, niñas y adolescentes son personas vulnerables que pueden encontrar limitaciones para buscar ayuda de forma autónoma

Puede ser difícil que niños, niñas y adolescentes lleguen a revelar situaciones de violencia de las que ellos mismos hayan sido objeto o que presencien hacia otras personas menores, ya que los sentimientos de vergüenza de las víctimas y/o el miedo a sufrir represalias por parte de la persona agresora pueden llevar a su ocultación. Estos hechos, unidos a que el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes



continúa en evolución a lo largo de la infancia y la adolescencia, complica la labor de detección.

¿Y qué pasa si no comunicamos esta situación?

Repercusión del silencio y la violencia repetida en la salud del niño, niña y adolescente

Guardar silencio y no comunicar una situación de violencia hacia menores puede repercutir de manera negativa en el desarrollo cognitivo de los niños, niñas y adolescentes. Si analizamos este impacto desde el modelo de la teoría del desarrollo cognitivo de Piaget, se muestra con mayor claridad cómo se altera el progreso normal de estas habilidades cognitivas en la infancia. Este modelo resalta la importancia del entorno y de qué manera la experiencia de situaciones que generan inseguridad, miedo o estrés puede afectar negativamente a la adquisición de las habilidades cognitivas. Además, una exposición prolongada a situaciones de riesgo o de violencia interfiere en la capacidad de aprendizaje y de desarrollo social de la persona menor, ocasionando consecuencias que pueden extenderse a la vida adulta.

Si **NO COMUNICAMOS** una situación de violencia contra la infancia o la adolescencia, estamos permitiendo que esa circunstancia se perpetúe, exponiendo a niños, niñas y adolescentes a sufrir una continuidad de dicha situación de violencia.

El sufrimiento prolongado puede intensificar la magnitud de las consecuencias en la salud, el bienestar o el desarrollo, además de incrementar las dificultades para la recuperación en un futuro. La falta de apoyo puede llevar a que los daños anteriormente señalados sean más profundos y afecten al desarrollo integral del niño, niña o adolescente.



!! Deber de comunicación de situaciones de violencia

- Deber de comunicación de la ciudadanía. (LOPIVI, art. 15)

Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad está obligada a

COMUNICARLO DE FORMA INMEDIATA A LA AUTORIDAD COMPETENTE

Y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial.

112 Emergencias

091 Policía Nacional

062 Guardia Civil

OFRECER ATENCIÓN INMEDIATA A LA VÍCTIMA

Teléfono chat ANAR - Fundación ANAR
600 50 51 52 Teléfono/Chat ANAR
de la Familia y los Centros Escolares



• Deber de comunicación cualificado. (LOPIVI, art. 16)

Quienes, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, **tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección** de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de sus tareas, hayan tenido conocimiento de alguna situación de violencia ejercida sobre las personas menores, estarán especialmente obligados al deber de comunicación.

Se considera incluido en este supuesto el personal cualificado de:

- Centros sanitarios.
- Centros escolares.
- Centros de deporte y ocio.
- Centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores.
- Centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitual o temporalmente personas menores.
- Servicios sociales.

Conocimiento o indicios de la existencia de una posible situación de violencia sobre una persona menor



OBLIGACIÓN DE COMUNICAR inmediatamente a:

→ Los servicios sociales competentes.

En caso de que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, a:

→ Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.



➔ **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** ante una posible infracción de la normativa sobre protección de datos personales de una persona menor, a:

→ La Agencia Española de Protección de Datos.

➔ **ATENCIÓN INMEDIATA** a la víctima:

→ Facilitar toda la información disponible.

→ Prestar la máxima colaboración a las autoridades competentes.

Las Administraciones públicas competentes establecerán mecanismos adecuados para la comunicación de sospecha de casos de personas menores víctimas de violencia.

• **Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes. (LOPIVI, art. 17)**

Si una persona menor es víctima de violencia o tiene indicios de que otra persona menor lo es, podrá comunicarlo personalmente, o a través de sus representantes legales, a:

→ Servicios sociales.

→ Fuerzas y cuerpos de seguridad.

→ Ministerio Fiscal.

→ Autoridad judicial.

→ Agencia Española de Protección de Datos.



Deberes de las Administraciones públicas

→ Establecer:

- Mecanismos de comunicación confidenciales, eficaces, adaptados y accesibles en un lenguaje comprensible.

→ Garantizar:

- Los medios electrónicos de comunicación, como pueden ser las líneas telefónicas gratuitas de ayuda a niños, niñas y adolescentes.

- Conocimiento por parte de la sociedad civil de estos canales de comunicación para prevenir y detectar las situaciones de violencia sobre menores.

900 20 20 10 Teléfono/Chat ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes

116 111 Teléfono ANAR en la Comunidad de Extremadura

*Atención 24 horas

*365 días al año

*Servicio gratuito y confidencial

*Atendido por especialistas en psicología, con apoyo jurídico



• **Deberes de información de los centros educativos y establecimientos residenciales. (LOPIVI, art. 18)**

Al inicio de cada curso escolar o en el momento del ingreso, los centros educativos y establecimientos en los que habitualmente residan personas menores de edad facilitarán a niños, niñas y adolescentes:

Información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las Administraciones públicas y aplicados en el centro o establecimiento

- Procedimientos claros y sencillos.
- Procedimientos comprensibles.
- Coordinados dentro del ámbito educativo y con entidades externas como servicios sociales, sanidad y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Información de las personas responsables en este ámbito

- Disponible en formatos accesibles.
- Actualización permanente, visible y accesible.
- Acceso fácil a procedimientos de comunicación y líneas de ayuda.
- Lenguaje adaptado por edades.

Los centros educativos deben abordar con el alumnado el desarrollo de habilidades para enfrentarse a los retos que se encuentran en su vida diaria, y a la importancia de conocer:

- Cómo buscar apoyo en caso de sufrir algún tipo de violencia.
- Cómo comunicar una situación de violencia.
- Cómo acceder a recursos de ayuda.



• Deber de comunicación de contenidos ilícitos en Internet. (LOPIVI, art. 19)

Toda persona física o jurídica tiene la obligación de **comunicar** la existencia de contenidos disponibles en **Internet** que constituyan una forma de violencia contra cualquier niño, niña o adolescente.



OBLIGACIÓN DE COMUNICAR inmediatamente a:

→ La autoridad competente.

En caso de delito a:

→ Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial.

Deberes de las Administraciones públicas

→ **Garantizar** canales accesibles y seguros para denunciar.

Podrán ser gestionados por líneas de denuncia nacionales homologadas por redes internacionales, en **colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**.

Tu Ayuda en Ciberseguridad del Instituto Nacional de Ciberseguridad en Internet (INCIBE) es un servicio gratuito y confidencial que ayuda a resolver los problemas de ciberseguridad.

 017

 900 116 117

 **Hotline | Menores | INCIBE** es una línea de reporte de contenido de abuso sexual infantil.



#CanalPrioritario es un servicio de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para solicitar la retirada de imágenes *online* de contenido sexual o actos de agresión.

#Puedes pararlo [Canal Prioritario](#)

• Protección y seguridad. (LOPVI, art. 20)

Deber de garantizar la **confidencialidad, protección y seguridad** de quienes informan sobre situaciones de violencia hacia la infancia y la adolescencia.

→ **Las Administraciones públicas**, a través de los **mecanismos oportunos** para garantizar la confidencialidad, protección y seguridad de quienes informan sobre la situación de violencia.

→ **Los centros educativos y de ocio y tiempo libre**, así como los **recursos residenciales** para personas menores de edad, a través de las **medidas** necesarias **para garantizar la protección y seguridad** de los niños, niñas y adolescentes que comuniquen una situación de violencia.

→ **La autoridad judicial, de oficio o a instancia** de parte, a través de las **medidas de protección** necesarias para dar amparo a testigos cuando se considere necesario.

6. Niveles de Actuación





6. Niveles de actuación

Lo que haces marca una diferencia, y tienes que decidir qué tipo de diferencia quieres marcar.

— Jane Goodall

La implicación de los centros educativos en la protección de la infancia y la adolescencia, y la defensa de sus derechos, son elementos imprescindibles en la construcción de sociedades cada vez más justas. Los centros educativos no son solo espacios de aprendizaje, sino también de convivencia, actuando como los principales espacios de socialización para las personas menores. La asistencia diaria a las aulas favorece la creación de un vínculo entre alumnado y profesorado, lo que hace que este último se convierta en un modelo en el que fijarse y con el que crecer.

Ser referente implica tomar conciencia de que educamos con nuestros actos. Los centros educativos no solo transmiten conocimientos, sino que también educan para la vida. Así, el profesorado puede contribuir al desarrollo del alumnado implementando medidas concretas que aseguren la creación de entornos seguros y estimulantes que favorezcan el desarrollo integral del alumnado.

La violencia tiene un impacto devastador en la infancia y la adolescencia. El desarrollo de medidas de actuación ante la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe partir del compromiso profesional de protegerlos y del convencimiento de que son sujetos de pleno derecho.



≈ Prevención

La prevención de cualquier tipo de violencia en los centros educativos parte de la construcción de relaciones basadas en el principio de buen trato y de la creación de entornos seguros que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, es necesario promover actuaciones encaminadas a crear un clima de convivencia pacífico a través de pautas elementales de convivencia y relación social, ejercitadas en el uso de la empatía y de la comunicación no violenta.

Construcción de entornos seguros en el ámbito educativo

La creación de entornos seguros para niños, niñas y adolescentes es una de las medidas propuestas por la LOPIVI para prevenir la violencia en todas sus manifestaciones.

La *Guía sobre la Ley Orgánica de Protección integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia* de Martínez y Escorial (2021) establece los siguientes principios:

- Promover la convivencia pacífica y la resolución de conflictos de manera no violenta.
- Asegurar el cumplimiento de los derechos básicos de la infancia y la adolescencia para favorecer la justicia social.
- Impulsar la participación del alumnado en los procesos de toma de decisiones que les afecten directamente.
- Promover el respeto a la diversidad, creando una escuela inclusiva caracterizada por la inclusión y la tolerancia.



La LOPIVI desarrolla algunos de los criterios con los que deben cumplir los centros educativos para ser considerados espacios seguros:

1. Elaboración de un Plan de Convivencia (obligación recogida en el artículo 124 de la Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006 de Educación y el artículo 31 de la LOPIVI).
2. Supervisión de la contratación de los centros educativos. Las Administraciones educativas velarán por el cumplimiento de la prohibición general de contratación de cualquier persona que no aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos personal (LOPIVI, art. 32).
3. Promoción de la formación a los niños, niñas y adolescentes en el uso adecuado de Internet (LOPIVI, art. 33).
4. Difusión, aplicación y evaluación de los protocolos de actuación (LOPIVI, art. 34).
5. Designación de la figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección (LOPIVI, art. 35).
6. Formación específica a profesionales del ámbito educativo sobre educación inclusiva (LOPIVI, art. 5.2), detección de situaciones de riesgo y aplicación de protocolos (LOPIVI, art. 34.4).

Fuente: Martínez, C. y Escorial, A. (2021). *Guía sobre la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*.



¿Cómo crear una cultura de buen trato en el ámbito educativo?

» Adaptación a las necesidades, características y estilos de aprendizaje del alumnado.

» Consideración del contexto sociofamiliar del alumnado para la implementación de medidas educativas personalizadas.

» Fomento de una reflexión docente que facilite la comprensión del impacto que las actitudes y el trato al alumnado tienen en su desarrollo y bienestar.

» Práctica de la empatía, la sensibilidad y la validación de las emociones.

» Fomento de la escucha activa, el diálogo y la comunicación no violenta en la resolución de conflictos.

» Promoción de una educación emocional que facilite la identificación de las emociones y la práctica de la asertividad.

El buen trato se enseña
practicándolo



Situaciones de especial vulnerabilidad

→ Acoso escolar

El acoso escolar, o *bullying*, es una forma de violencia que puede ocurrir en los centros educativos y ante la que hay que estar alerta para asegurar el bienestar integral del alumnado.

De acuerdo con la Inspección General de Educación y Evaluación de Extremadura (2016), «Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno o alumna recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros o compañeras que se comportan con él o ella cruelmente con el objeto de someterlo/a, apocarlo/a, asustarlo/a y/o amenazarlo/a atentando contra su dignidad».

Siguiendo las *Orientaciones educativas para el plan de actuación en relación con las alteraciones de la convivencia por acoso escolar en los centros educativos* de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (2016), se pueden identificar los siguientes tipos de acoso escolar:

EXCLUSIÓN Y MARGINACIÓN SOCIAL

- Ignorar a alguien (pasiva).
- No dejarle participar (activa).
- Discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.

AGRESIÓN VERBAL

- Burlas, menosprecio en público, resaltar defectos físicos, difusión de rumores, comentarios racistas.
- Hablar mal de alguien (indirecta).
- Poner mote (mixta).

VEJACIONES Y HUMILLACIONES



AGRESIÓN FÍSICA

- Bofetadas, golpes, pellizcos, empujones, extorsión (directa).
- Esconder cosas (indirecta).

INTIMIDACIÓN, AMENAZAS, CHANTAJE

CIBERACOSO O CYBERBULLYING

- Amenazas, insultos o reírse del otro por medio de mensajes de móvil, e-mail, redes sociales, chat...
- Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (p. ej., *sexting*) para pasarlas a compañeros y/o compañeras o colgarlas en Internet.

ACOSO SEXUAL O GROOMING: ACOSO O AGRESIÓN CONTRA LA LIBERTAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL

- Acosar o intimidar sexualmente.
- Abusar sexualmente.

Fuente: Información extraída de Consejería de Educación y Empleo. Junta de Extremadura (2016). *Orientaciones educativas para el plan de actuación en relación con las alteraciones de la convivencia por acoso escolar en los centros educativos*.

Conoce más sobre los protocolos de intervención que forman parte de las *Orientaciones educativas para el plan de actuación en relación con las alteraciones de la convivencia por acoso escolar en los centros escolares* en el siguiente enlace: www.educarex.es/pub/cont/com/0033/documentos/procolo_acoso.pdf

Recomendaciones para la prevención del acoso escolar

- Educar al alumnado en el respeto mutuo, la colaboración y el rechazo de la discriminación y exclusión.
- Promover el establecimiento de relaciones basadas en la igualdad.
- Animar al alumnado a romper el silencio ante cualquier agresión física o verbal que presencie.
- Enseñar al alumnado a proporcionar ayuda a las víctimas de acoso.
- Promover el uso seguro y responsable de las nuevas tecnologías.



→ Conducta suicida

El acto deliberado de infligirse daño a uno mismo o desear quitarse la vida es un asunto que atañe a la salud pública. La conducta suicida muchas veces va precedida de pensamientos suicidas, comentarios y avisos al entorno. Estos no siempre conducen a la conducta suicida, pero son un factor de riesgo. Por eso, lejos de ser considerados una llamada de atención, deben ser abordados con la mayor celeridad posible.

Si quieres saber más, consulta la *Guía de prevención en intervención de la conducta suicida en el ámbito educativo* de la Junta de Extremadura, que, ante la necesidad de abordar el aumento de sintomatología de trastornos emocionales en la infancia y la adolescencia, surge como herramienta para fomentar la detección, identificación y manejo de las conductas suicidas, y para mejorar la coordinación con los servicios sociales, educativos y sanitarios de la Administración pública. Puedes obtener más información en el siguiente enlace:

<https://educarex.es/atencion-diversidad/guia-protocolo-prevencion-suicidio.html>

Actuaciones en el ámbito educativo

- Llevar a cabo programas para la promoción de la salud mental.
- Establecer canales de comunicación seguros y confiables para notificar situaciones de riesgo en el alumnado.
- Divulgar entre el profesorado protocolos para la prevención y la atención a la conducta suicida y formar en ellos.



Coordinador o coordinadora de bienestar y protección

La LOPIVI regula la creación de diferentes figuras encargadas de proteger a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en diferentes ámbitos. En el caso de los centros educativos donde cursen estudios niños, niñas y adolescentes, estos deben tener un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado.

El **coordinador o coordinadora de bienestar y protección** tiene las siguientes funciones recogidas en el artículo 35.2 de la LOPIVI:

- Coordinación del Plan de Convivencia del centro, promoviendo medidas que aseguren el bienestar y la resolución pacífica de los conflictos entre menores.
- Impulso de planes de formación sobre protección infantil, prevención y detección de violencia a la infancia y adolescencia.
- Coordinación de la intervención en casos de riesgo.
- Promoción del bienestar y el buen trato.
- Información a las personas profesionales del centro acerca de la existencia de protocolos de protección frente a la violencia; entre ellos, para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, del acoso escolar, de conductas suicidas, de sospecha de consumo o en casos de incautación de sustancias ilegales en centros escolares.



≈ Detección

Detectar se refiere a reconocer o identificar la existencia de una posible situación de violencia contra la infancia y la adolescencia.

La detección de una situación de violencia es un paso imprescindible para poder prestar atención e intervenir en casos de violencia hacia la infancia y la adolescencia. Al observar determinadas situaciones que comprometan el bienestar de la persona menor, el profesorado puede detectar una situación de violencia. Conocer los indicios que nos alertan de ello es indispensable.

Indicadores básicos para la detección de violencia en el ámbito educativo, extraídos de la *Guía básica de maltrato infantil en el ámbito educativo* elaborada por la Junta de Extremadura (2006).

Indicadores físicos: cortes, moretones, quemaduras, fracturas.

Indicadores emocionales:

- Tristeza, apatía y/o falta de interés.
- Irascibilidad ante cualquier comentario.
- Pesimismo con el desempeño escolar.

Indicadores comportamentales y en la personalidad:

- Autolesiones.
- Quejas continuas de malestar.
- Hiperactividad.
- Conductas infantilizadas y/o adultas para su edad.
- Conductas antisociales: expresiones violentas, agresiones, hurtos, vandalismo.



- Aislamiento en el aula o el patio.
- Búsqueda de la atención de personas adultas.
- Elusión del contacto físico.

Necesidades básicas no cubiertas en el ámbito de la salud, la higiene y/o la alimentación:

- Acude al centro sin desayunar o pide comida de forma repetida.
- Muestra cansancio, se duerme en clase.
- Presenta una higiene deficiente.
- Lleva ropa inadecuada para las condiciones climáticas.
- Presencia reiterada de piojos.
- Tiene necesidades médicas sin atender.

Déficit en relaciones sociofamiliares:

- Hay falta de colaboración de la familia con el centro educativo.
- Va y viene al centro sin acompañamiento.
- Ejerce responsabilidades en su casa que no le corresponden.
- No quiere volver a casa al terminar la jornada escolar.
- Aparenta tener miedo de sus progenitores o tutores legales.

Dificultades en su rendimiento académico:

- Cambios bruscos en el rendimiento escolar.
- Dificultades de aprendizaje.
- Problemas de atención y concentración.
- Faltas de asistencia reiteradas a clase.

Fuente: Adaptado de Junta de Extremadura. (2006). *Guía básica de maltrato infantil en el ámbito educativo*.

La no presencia de estos indicadores no significa que no haya existido una situación de violencia. Una situación violenta puede originar impactos diversos en cada persona.



≈ Notificación

Notificar es **transmitir o trasladar información a la autoridad competente sobre un supuesto caso de riesgo o violencia** contra niños, niñas o adolescentes, y prestar el auxilio inmediato que la persona menor de edad necesite.

Se debe garantizar la confidencialidad y el anonimato de la persona que notifica el caso, así como informar de los procedimientos de comunicación de los que disponen esas personas.

→ En el caso de que estés con la víctima, en primer lugar:



Ofrécele tu apoyo y escucha lo que tiene que compartir.

→ Si ha tomado la decisión de hablar, debemos corresponder con:



Una escucha activa y un acompañamiento emocional, mostrando empatía y validación (*aceptar lo que siente, no cuestionarlo ni criticar las emociones que tiene, comunicarle que lo que siente está bien y que está bien expresarlo*).



→ Decirle...



***Estoy aquí para ti.
Está bien sentirte como te sientes.
Nada está mal en ti.***

... puede ayudarle a sentir seguridad.

Es posible que la persona que es víctima de violencia no quiera hablar. Acoge este sentimiento, indícale que es normal sentir lo que está sintiendo y que, para que cese la situación, es necesario buscar ayuda.

Siguiendo la ruta establecida por la *Guía por el buen trato a la infancia en el ámbito educativo* elaborada por Junta Extremadura (2006):

→ Cuando te hayas asegurado de que la persona menor está atendida y a salvo:



Notifica esta situación al Equipo Directivo del centro, que seguirá las pautas oficiales oportunas.

Ante la menor sospecha, cualquier persona del centro educativo, ya sea parte del profesorado, del Equipo de Orientación, o bien personal auxiliar o personal de servicio externo miembro del centro docente, comunicarán el caso al Equipo Directivo del centro, que se encargará de notificarlo.



→ En el caso de detectar lesiones visibles que precisen asistencia sanitaria:

 **Se trasladará a la persona menor a un centro sanitario en el menor tiempo posible.**

 **Seguidamente, se informará de ello a la Fiscalía y a la Inspección Educativa y, cuando esto no constituya un riesgo para el niño, niña o adolescente, se avisará a su familia.**

 **Ante cualquier sospecha de delito, se denunciará de inmediato la situación ante las autoridades competentes.**

Sistemas de información de casos de violencia contra la infancia

→ Registro Unificado de Casos de Sospecha de Maltrato Infantil (RUMI).

→ Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI).

Durante el periodo de transición de ambos sistemas de detección y notificación de casos de violencia contra la infancia y la adolescencia, se mantiene la actuación según RUMI, a la espera del diseño de la fase final de RUSSVI.



Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia

«Con la finalidad de compartir información que permita el conocimiento uniforme de la situación de la violencia contra la infancia y la adolescencia, el Gobierno establecerá, mediante real decreto la creación del Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia, así como la información concreta y el procedimiento a través del cual el Consejo General del Poder Judicial, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el RUSSVI y las distintas administraciones públicas deben suministrar los datos requeridos al registro.

El real decreto señalará la información que debe notificarse anonimizada al Registro que, como mínimo, comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Con respecto a las víctimas: edad, sexo, tipo de violencia, gravedad, nacionalidad y, en su caso, discapacidad.
- b) Con respecto a las personas agresoras: edad, sexo y relación con la víctima.
- c) Información policial (denuncias, victimizaciones, etc.) y judicial.
- d) Medidas puestas en marcha, frente a la violencia sobre la infancia y adolescencia». (LOPVI, art. 56.1)



≈ Intervención

Una vez detectada una situación de violencia hacia un niño, niña o adolescente y notificada a los servicios y autoridades competentes, el centro educativo puede seguir colaborando en la puesta en marcha de respuestas ante esta situación.

Intervención con la persona menor

Según Forner y Fábregas (2022), la intervención debería basarse en tres pilares:



Protección

El primer paso tras la revelación de la situación es asegurar la protección del niño, niña o adolescente, evitando que tenga cualquier contacto con la persona agresora.



Credibilidad

Dar credibilidad a la información proporcionada por el niño, niña o adolescente sin mostrar dudas o desconfianza.



Acompañamiento emocional

Cuando estemos ante la revelación de una situación de violencia por parte de la persona menor, debemos mostrar cercanía, ponernos en su lugar y escuchar de forma activa.

IMPORTANTE

- Evita contar la situación a personas que no estén involucradas en la búsqueda de ayuda.
- Procura que no vuelvan a preguntarle hasta que pueda hablar con los servicios especializados.
- Vela por la intimidad y la confidencialidad de la información que transmita la persona menor.



Algunas recomendaciones para la comunicación con la persona menor

- No hacer preguntas ni cuestionar por qué no lo ha contado antes. Resalta su valentía y el valor de que haya confiado en ti para expresarse.
- Evitar hacer preguntas delante de otras personas menores que no estén involucradas o que no acompañen a la persona menor, bajo su aprobación. Por ejemplo, evita hacer preguntas en los pasillos, en clase delante del resto del alumnado, etc.
- Mostrar honestidad y empatía: *Estoy aquí, a tu lado, y te voy a acompañar.*
- Evitar hacer promesas que no se podrán cumplir. No sabemos qué va a pasar, pero haremos todo lo que esté en nuestra mano para procurar su bienestar. Algunos mensajes que podemos transmitir:

- *Entiendo que esto es difícil para ti.*
- *No ha tenido que ser fácil para ti contarme esto.*
- *Gracias por confiar en mí y por haberme contado esta situación.*
- *Puedes seguir contando conmigo para hablar de cualquier otra cosa que te preocupe.*

Colaboración con los servicios sociales y con la Administración pública competente en materia de menores

En el caso de que se constate una situación de violencia hacia un niño, una niña o adolescente, el centro educativo participará en la implementación del plan de intervención elaborado por



los servicios sociales. El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica y/o el Departamento de Orientación, en colaboración con el Equipo Directivo, realizará el seguimiento del estado de la víctima y valorará la necesidad de establecer unas medidas específicas.

Implementación de medidas en el centro educativo

- Realizar intervenciones educativas en el aula dirigidas a velar por el bienestar de la víctima y de las relaciones con sus iguales.
- Utilizar los cauces establecidos para la comunicación al equipo docente.
- Designar a una persona docente y un alumno o alumna de referencia para acompañar y apoyar a la víctima.
- Creación de espacios físicos de respiro para situaciones de crisis.
- Velar por el sigilo en las actuaciones y la presunción de veracidad de la víctima.

Implementación de medidas con las familias

- Realizar un seguimiento periódico de la situación familiar y ofrecer orientaciones sobre parentalidad positiva.
- Promover el contacto de la familia con recursos sociocomunitarios de interés.
- Fomentar la asistencia a Escuelas de Familias.
- Crear canales de participación para las familias.



≈ Protección y reparación del daño

El artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño señala que se deberán adoptar todas las medidas necesarias para proteger a las personas menores contra toda forma de perjuicio o abuso. Este deber se hace extensivo a los centros educativos como parte de las instituciones de una sociedad, donde el alumnado debe estar protegido.

El coordinador o coordinadora de bienestar y protección es la persona designada para promover las medidas adecuadas con el fin de proteger y velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en los centros educativos.

Actuaciones que se deben implementar para la reparación del daño

- Ofrecer atención personalizada al alumnado, evaluando las necesidades específicas que presenta tras el daño sufrido y proporcionándole los apoyos necesarios.
- Realizar actividades que fomenten la inclusión en su grupo de referencia y el desarrollo de las habilidades sociales.
- Si el acoso o la violencia han provocado pérdida en su rendimiento académico, se podrá valorar ofrecerle nuevas oportunidades en función de las posibilidades disponibles.
- Asegurar que el daño ha cesado, erradicando todas las conductas de acoso o violencia.
- Reestablecer la sensación de seguridad.
- Reconocer la existencia de la violencia y validar los sentimientos asociados.
- Fomentar el apoyo y la valoración de sus iguales.



Pautas para profesionales

Las y los profesionales del ámbito educativo tienen la obligación de proteger a las personas menores y proporcionar un marco de apoyo a la reparación del daño.

Para facilitar esta tarea, puedes seguir las pautas que se describen a continuación:

- Garantiza un buen trato psicológico y emocional.
- Cultiva una mirada de corresponsabilidad de protección para niños, niñas y adolescentes.
- Genera un cambio cultural que posibilite la desaparición de la permisividad frente a actitudes violentas.
- Tolerancia cero frente a la violencia.
- Garantiza un entorno seguro.
- Opta por una continua formación especializada en áreas que afectan a niños, niñas y adolescentes.
- Cuida que los momentos en el aula no sean incómodos para nadie.
- No permitas comentarios ni actitudes desagradables, soeces u ofensivas.
- No ofrezcas ventajas académicas o un trato preferente o discriminatorio que no obedecen a una relación profesional.
- Realiza guías de conducta para describir qué es un estándar aceptable de comportamiento y promover las mejores prácticas.
- Colabora con otras organizaciones para promover la adopción e implementación de medidas con el fin de que esas organizaciones asociadas salvaguarden a menores y adolescentes.

La herramienta más eficaz para preservar la integridad del menor y favorecer su desarrollo positivo será siempre mantener el interés superior del menor como guía en cualquier intervención.



Quenometoque

Campaña de prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. ¡Que NO me toque! es una campaña de prevención primaria dirigida a padres, madres y a toda la población en general. Su objetivo es minimizar el riesgo de que niños, niñas y adolescentes sufran violencia sexual, o ayudarles a romper el silencio y destapar los secretos. De ese modo, se puede lograr una detección temprana y una adecuada actuación ante estos delitos. Puedes consultar más información en su página web:



www.quenometoque.es

Duelen

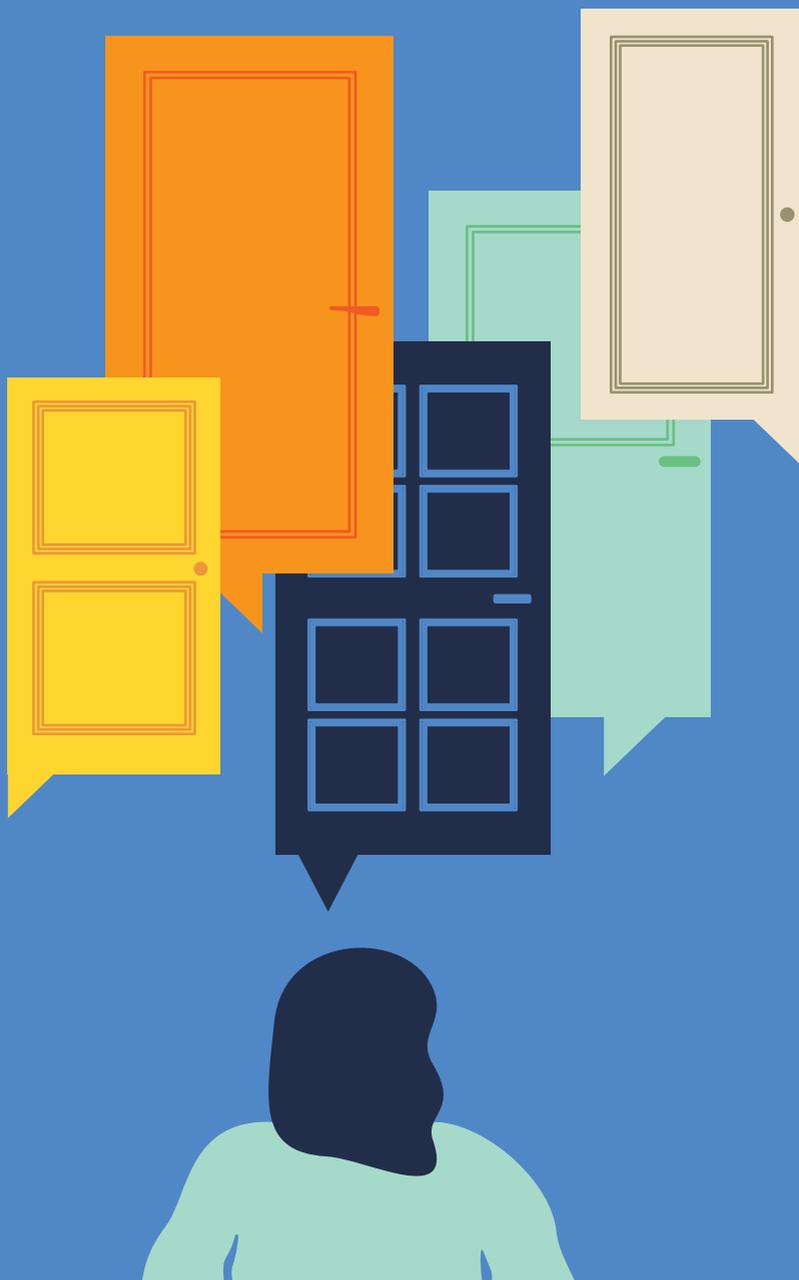
Campaña de prevención de la violencia ejercida por adolescentes y jóvenes en sus familias y entre iguales. Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

La campaña Duelen busca sensibilizar y formar a madres, padres y demás personas que cuidan o trabajan con los niños, niñas o adolescentes para prevenir las situaciones de violencia, así como ofrecer recursos para su intervención. Puedes consultar más información y herramientas para su puesta en práctica en su página web:



www.duelen.es

7. Comunicación y Coordinación





7. Comunicación y coordinación

Si quieres llegar rápido, ve solo. Si quieres llegar lejos, ve acompañado.

— Proverbio africano

El compromiso para proteger y proporcionar bienestar a la infancia y la adolescencia implica comunicar cualquier situación de riesgo ante la que pueda encontrarse una persona menor. Un abordaje coordinado entre diferentes profesionales nos acerca a la intervención eficaz en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El ámbito educativo es un entorno que tiene una gran presencia en la vida de los niños, niñas y adolescentes. El contacto diario con el alumnado proporciona una información acerca de su estado que, contrastada con otros ámbitos profesionales que estén en comunicación con la persona menor, puede ayudar a confirmar de una manera más completa la sospecha de violencia hacia la persona menor.

Las necesidades identificadas en una situación de violencia hacia una persona menor no pueden satisfacerse desde un solo prisma. Se requiere una colaboración interdisciplinaria entre los distintos ámbitos que, de alguna manera, tienen relación con la persona menor o están involucrados en su cuidado y protección, garantizando así una intervención integral y coordinada.

Un abordaje integral de esta problemática implica que cada profesional, desde su ámbito, aporte sus conocimientos y siga los procedimientos establecidos para cubrir la totalidad de las necesidades del niño, niña o adolescente que ha sido víctima de violencia. El diálogo, la reflexión, el intercambio de información y la toma de decisiones conjuntas son algunas de las herramientas que pueden utilizarse para que la respuesta que demos ante esta situación sea integral.



Abordaje interdisciplinar, coordinado y eficaz de la violencia

El abordaje interdisciplinar de la violencia conlleva la colaboración y coordinación de todos los agentes implicados en la protección de la infancia y la adolescencia. El trabajo conjunto permite considerar diferentes enfoques de una misma realidad, obteniendo una visión más global y una respuesta más rápida y certera.

En el caso del ámbito educativo, sus profesionales pueden encontrarse presentes en diversas fases de la situación de violencia hacia una persona menor, desde la detección, pasando por la notificación, hasta la intervención y la reparación del daño, puesto que el niño o niña se encontrará escolarizado mientras pasa por todas ellas. Esto implica que el contacto con diversos recursos sea mayor, teniendo que coordinarse para que las intervenciones desde otros ámbitos y desde el educativo sigan la misma línea de acción.

Las Administraciones públicas tienen el DEBER de colaboración con la finalidad de «lograr una actuación eficaz en los ámbitos de la prevención, detección precoz, protección y reparación frente a la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes». (LOPVI, art. 6)



Coordinación entre profesionales de una misma Administración

Este punto hace referencia a la coordinación que se da entre las personas que trabajan en una misma Administración. En el caso de los centros educativos, estaríamos hablando de la coordinación entre el profesorado, el Equipo Directivo, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Departamentos de Orientación y la Inspección Educativa.

Coordinación entre las propias Administraciones

Consiste en establecer y fortalecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre Administraciones para poder conjuntamente luchar contra la violencia sobre la infancia y la adolescencia. Las personas que trabajan en el ámbito educativo, en casos de violencia hacia la infancia y la adolescencia, están en contacto y se coordinan, entre otros, con los servicios sociales, los servicios de salud, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el sistema de protección a la infancia.

Coordinación con otros actores

Requiere crear canales de cooperación eficaces entre las Administraciones y otros actores. El ámbito educativo coordina sus actuaciones con las familias del alumnado y con otros agentes como las ONG.

Implica la colaboración con agentes externos a las Administraciones públicas, pero que ocupan un lugar destacado en la atención a la violencia hacia la infancia y la adolescencia, como las familias, asociaciones de pacientes y organizaciones privadas o públicas, o entidades del tercer sector, a través de programas de sensibilización.



Garantía de confidencialidad

La confidencialidad garantiza que la información personal será protegida y no divulgada sin consentimiento, por lo que una buena gestión de esta información es clave para la protección de la infancia y la adolescencia.

La LOPIVI establece la **Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia** como un órgano de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, con el objetivo de coordinar esfuerzos en el ámbito de la protección y el desarrollo de la infancia y la adolescencia. Consulta la siguiente página web para ampliar la información: [Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia](#) | Ministerio de Juventud e Infancia

Coordinación

Con servicios sociales

Servicios Sociales de Atención Social Básica (SSASB). Servicios que prestan información, valoración, orientación y acompañamiento social en situación de exclusión social.

Servicios Sociales de Atención Especializada, especialmente Programas de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (PROPREFAME) y Programas de Atención a Familias (PAF).



Con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Dentro de Policía Nacional, se encuentra la **Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM)**, especializada en la lucha contra la violencia de género, la violencia doméstica y la violencia sexual. Desde esta Unidad se presta protección a la víctima, también en los casos en que dicha víctima dude de si interponer una denuncia. Fomentan la coordinación con el resto de las instituciones en los casos en que sea posible: servicios sociales, servicios sanitarios, otras policías, oficinas de atención a las víctimas, asociaciones y ONG, etc.

Como parte de la Guardia Civil, los **Equipos Mujer-Menor (EMUME)** luchan contra la violencia de género y la ejercida contra los menores, investigando los delitos cometidos contra estas personas y aquellos en los que participan como autores. Les prestan una atención especializada durante la intervención policial, de forma inmediata, adaptada al tipo de delito y a sus circunstancias. Se despliegan a nivel comarcal y se encuadran en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJs) de la Guardia Civil.

Con la Fiscalía

En lo que respecta a la protección de menores, los artículos 124 de la Constitución Española y 3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en relación con el artículo 174 del Código Civil, establecen que corresponde al Ministerio Fiscal ejercer la «superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de los menores» que se encuentren en situación de desamparo.



Con los recursos del ámbito sanitario

Desde los centros educativos se deben establecer mecanismos de coordinación y/o derivación con servicios de salud mental infanto-juvenil, consulta de pediatría social hospitalaria u otra unidad especializada.

La coordinación con el ámbito sanitario se realiza preferentemente a través de la figura del referente educativo en salud de los centros educativos, cuyas funciones se basan en:

- Coordinar con los diferentes agentes implicados la elaboración de la ficha de salud del alumnado.
- Registrar y actualizar dicha información en el módulo de salud de la plataforma educativa Rayuela.
- Desarrollar una labor de coordinación con el enfermero o enfermera referente para el centro educativo, para la organización de las actuaciones que se vayan a desarrollar en la implantación y en el seguimiento de los protocolos.
- Velar por el buen uso del botiquín.
- Elaborar la memoria anual.

Recursos disponibles

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Recurso que implementa actuaciones dirigidas a la comunidad educativa para realizar una adecuada atención a la diversidad del alumnado (Instrucción 26/2010).



Equipos de Atención Temprana

Recursos para identificar las necesidades específicas de apoyo educativo y prevenir las situaciones y circunstancias de riesgo en la etapa de 0 a 6 años (Decreto 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Equipos Específicos

Tienen una intervención específica en necesidades educativas especiales asociadas a enfermedades y a la promoción satisfactoria de la salud física y mental. (Circular 9/2017 de 13 de septiembre de la Secretaría General de Educación sobre el desarrollo del Protocolo de Actuación ante Urgencias Sanitarias en los centros educativos de Extremadura).

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos de Atención al Alumnado con Trastornos Graves de Conducta

Recurso para el apoyo y asesoramiento especializado en relación con las necesidades educativas especiales del alumnado con trastornos graves de conducta. (Orden de 2 de julio de 2012 por la que se regula la creación y puesta en funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos de Atención al Alumnado con Trastornos Graves de Conducta).



Departamentos de Orientación

Tienen como finalidad prestar atención a la diversidad del alumnado en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (Decreto 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en Extremadura).

Instrucción 26/2010 de 10 de septiembre, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se regula el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica generales, Equipos de Atención Temprana, Equipos Específicos de Atención a Deficientes Auditivos y Equipos Específicos de Atención al alumnado con Trastornos Generalizados del Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Extremadura Responde

Servicio de atención psicológica para jóvenes de 10 a 30 años. También dirigido a sus familiares y otras personas allegadas, así como a profesionales del ámbito educativo y de otros entornos que trabajen con personas menores y jóvenes.

Teléfono: **900 06 01 01**

<https://saludextremadura.ses.es/extremaduraresponde/>

En la página de OBSERVATORIO FIEX puedes encontrar gran cantidad de recursos para la promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia: <https://observatoriofiex.es/>

8. Violencia de Género y Menores





8. Violencia de género y menores

La violencia de género, especialmente contra las niñas y adolescentes, es una pandemia silenciosa que debemos enfrentar con urgencia. Si no actuamos ahora, continuaremos perpetuando un ciclo de violencia que afecta a generaciones enteras.

– Phumzile Mlambo-Ngcuka

La violencia de género es una lacra para la sociedad que incide en todas las esferas de la vida y que ejerce sobre las mujeres violencias visibles e invisibles, toleradas en muchos ámbitos por una parte de la sociedad, o al menos no combatidas con la firmeza suficiente para paliar los efectos que acarrea.

Las experiencias relacionadas con la discriminación de género pueden afectar tanto a nivel individual como social desde la infancia, generando desafíos que requieren atención y apoyo para promover una vida libre de violencia y con igualdad de oportunidades. Sin embargo, esta violencia no impacta solo sobre la mujer, sino que afecta también de manera directa a las personas menores que las acompañan, a las que a menudo se instrumentaliza convirtiéndolas en armas para maltratar y ocasionar dolor.

La violencia de género es una forma de agresión contra la infancia, y es necesario abordarla con medidas de protección que aseguren la integridad de niños, niñas y adolescentes, y que promuevan medidas que fomenten su bienestar y recuperación.



¿Qué es la violencia de género?

A efectos de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, se entiende por violencia de género aquella que «como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la presente Ley (...) comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada». (L 13/2007, 2008)

La violencia de género NO entiende de fronteras sociales, económicas o nacionales.

Niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia de género en sus hogares

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España, establece que «el entorno que un/a niño/a necesita para desarrollar sus capacidades físicas, intelectuales o cognitivas, emocionales, sociales y de autoestima, requiere tanto de una atención médica o una educación adecuadas, como de un medio social y familiar sano y seguro».



- La Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, contempla por primera vez al menor como víctima directa de violencia de género debido a su exposición a ella en el hogar (LO 8/2015, 2015). Posteriormente, este término fue incluido en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2019, que propone en su eje 4 intensificar la asistencia y protección de menores. (Pacto de Estado contra la Violencia de Género, 2019, eje 4)
- Además de esto, la disposición final décima de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia modifica la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para hacer constar que la violencia de género también es la que se ejerce contra los familiares y menores con el objetivo de causar daño a las mujeres. (LOPIVI, 2021, disposición final décima)

La LOPIVI menciona explícitamente «la presencia de cualquier comportamiento violento en el ámbito familiar» como una forma de violencia. (LOPIVI, art. 1.2)



Situación de violencia de género en el ámbito familiar (LOPVI, art. 29):

1. «Las Administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que conviven en entornos familiares marcados por la violencia de género (...)».
2. «Las actuaciones de las Administraciones públicas deben producirse de una forma integral, contemplando conjuntamente la recuperación de la persona menor de edad y de la madre, ambas víctimas de la violencia de género».

«Los niños, niñas y adolescentes no son meros espectadores, sino que están viviendo esa violencia psicológica, a veces también física, y crecen creyendo que la violencia es una pauta de relación normal entre adultos». (Save the Children, 2020)

La modificación del artículo 92 del Código Civil indica que no procederá la guarda conjunta de las personas menores cuando haya indicios fundados de violencia doméstica o de género, así como en los casos donde uno de los progenitores se encuentre en un proceso penal por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. (Código Civil, 2021, art. 92 modificado)



Un planteamiento que solo contemplara a la mujer como víctima en estos casos dejaría de lado las secuelas que se observan en las personas menores que están expuestas a estas situaciones, invisibilizando sus necesidades y los síntomas que presentan, que varían en función de la situación familiar, el tipo de violencia sufrida y la edad.

La separación de un agresor, la asunción de los cuidados hacia las personas menores y su protección acrecientan la situación de vulnerabilidad social de la mujer y, por tanto, de las personas menores a su cargo. Esta situación, sumada a la necesidad de una recuperación psicológica de todas las víctimas de la violencia de género, tanto de la mujer como de sus hijos y/o hijas, puede aumentar el riesgo de exclusión social y dificultar en los niños, niñas o adolescentes un desarrollo normalizado, que precisa del apoyo de las instituciones y la sociedad en todos los ámbitos, incluyendo la recuperación del vínculo materno-filiar, que puede haberse visto roto debido a las situaciones vividas y a la desprotección sufrida.

Niñas y adolescentes víctimas de violencia de género

Para analizar el impacto de la violencia de género en las niñas y las adolescentes, hay que contemplar las distintas manifestaciones que pueden existir. En este caso, nos referimos a aquellas que son víctimas directas de la violencia basada en el género y que, por lo tanto, sufren solo por el hecho de ser niñas o adolescentes.

Entre los tipos de violencia que se dan en el ámbito privado, «la violencia de pareja es cualquier patrón de comportamiento que se utilice para adquirir o mantener el poder y el control sobre una pareja íntima. Abarca cualquier acto físico, sexual, emocional, económico y psicológico (incluidas las amenazas



de tales actos) que influya en otra persona. Esta es una de las formas más comunes de violencia que sufren las mujeres a escala mundial». (UN Women, s.f.)

Las relaciones de pareja y la forma de construir y vivir el amor suelen ser diferentes para chicos y chicas, ya que asumen distintos roles y maneras de vivirlo, asignados a un género u otro, y que se van moldeando conforme crecen. Este aprendizaje diferenciado impacta en el desarrollo de niños y niñas, pudiendo llegar a repercutir también en las relaciones futuras y en la construcción de sus identidades.

Los roles y estereotipos de género en una sociedad patriarcal limitan la libertad de la infancia y la adolescencia, promoviendo una educación que potencia unos roles específicos en niños y niñas. La asignación del cuidado, o la gestión de conflictos con actitudes de disposición o reticencia, acentúan las diferencias de género y predisponen a que las relaciones adopten unas dinámicas más complacientes o violentas. A su vez, estas cualidades o actitudes adquiridas, asociadas a un género u otro, experimentan una mayor o menor valoración social en función de quién las desempeñe.

Los mandatos de género implican una presión para demostrar las actitudes o cualidades asociadas al género y encajar en esas identidades, y quienes no lo hacen pueden sufrir represalias como burlas, discriminación o acoso.

Es de suma importancia crear una conciencia crítica y enseñar las causas y efectos de las desigualdades ocasionadas por razón de género y, por ende, de la violencia de género.

Para entender por qué cuando una adolescente que ha sufrido alguna situación de violencia en una relación de pareja permanece en ella, podríamos recurrir a este concepto de amor romántico



idealizado y manifestado a través de muchas herramientas sociales y referentes, que busca justificar estas conductas o volver a un momento de la relación donde todo era «perfecto».

El ciclo de la violencia de género presenta un patrón que se refleja a través de las siguientes fases:



Fase de tensión

En la que hay una acumulación de tensión gradual expresada mediante cambios en el estado de ánimo del agresor. Tales cambios pueden ser inesperados y percibidos por la víctima con cierta sensación de control, al pensar que dicha tensión no irá a más.



Fase de explosión de la violencia

En la que se produce la agresión, sea cual sea y por cualquier causa. Es el momento en el que hay una mayor probabilidad de interponer una denuncia.



Fase de arrepentimiento

También conocida como «luna de miel», en la que el agresor muestra un falso arrepentimiento e intenta justificar el acto violento expresando su voluntad de cambiar y no reincidir. El agresor alimenta la idea de que todo va a volver a ser como era en un principio, apoyado en esa idea de amor romántico. Durante esta fase existe la posibilidad de que la relación continúe con el perdón de la víctima o incluso se llegue a retirar la denuncia si esta se hubiera presentado.

Estas fases se repiten constantemente y, con el tiempo, pueden sucederse a intervalos cada vez más cortos, hasta llegar a reducirse a solo una, la fase de explosión de la violencia.



La violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito privado puede ser de distinto tipo. Si bien unos y otros se diferencian entre sí, son susceptibles de darse simultáneamente. A continuación se definen los distintos tipos de violencia:

→ **Violencia física**

Provocar o intentar provocar daño mediante golpes o cualquier otra conducta violenta que implique fuerza física o el uso de materiales o sustancias que provoquen lesiones, así como impedir que la víctima reciba asistencia sanitaria.

→ **Violencia psicológica**

Causar daño emocional mediante manipulación, humillaciones o conductas de sometimiento, provocando en la víctima miedo, baja autoestima o aislamiento, entre otros.

→ **Violencia económica**

Ejercer control financiero, limitando el uso del dinero, controlando gastos o prohibiendo el acceso a recursos que puedan promover la independencia económica, o recurriendo a la explotación económica.

→ **Violencia sexual**

Atendiendo a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual, y la explotación de la prostitución ajena, las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual. Asimismo, entre las conductas con impacto en la vida sexual, se consideran violencias sexuales la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación



sexual. Por último, se incluye el homicidio de mujeres vinculadas a la violencia sexual, o feminicidio sexual, como la violación más grave de los derechos humanos vinculada a las violencias sexuales.

En cualquier caso, cualquier acto de naturaleza sexual no consentido que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital es agresión sexual.

Como una forma de comisión de la agresión sexual, la Ley Orgánica introduce la denominada «sumisión química», realizada a través del uso de sustancias y psicofármacos que anulen la voluntad de la víctima.

→ **Trata de personas**

Explotación de niñas y adolescentes mediante la fuerza, coacción o engaño, por me-

dio de amenaza, abuso de poder o en situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico.

→ **Matrimonio infantil**

Cualquier matrimonio en el que al menos una de las personas sea menor de edad, siempre y cuando la persona menor no haya solicitado dispensa judicial y emancipación para contraer matrimonio en España, en caso de que tenga 16 años o más.

→ **Violencia de género digital**

Violencia contra las niñas y mujeres adolescentes, agravada por el uso de las tecnologías y dirigida a ellas por ser mujeres. Este tipo de violencia puede incluir, entre otros, ciberacoso o *sexting*.

En España se comenzó a contabilizar el número de menores víctimas de la violencia de género el año 2013. Desde entonces, y hasta agosto de 2024, han sido asesinadas un total de 63 menores por violencia vicaria (Ministerio de Igualdad, 2024).



Efectos en la vida de menores víctimas de violencia de género

Wolak y Finkelhor (1998) destacan que las personas menores afectadas por violencia de género experimentan los siguientes problemas:

Problemas físicos

- Retraso en el crecimiento
- Dificultad o problemas en el sueño y en la alimentación
- Regresiones
- Menos habilidades motoras
- Síntomas psicósomáticos (eczemas, asma, etc.)
- Inapetencia, anorexia

Alteraciones emocionales

- Ansiedad
- Ira
- Depresión
- Aislamiento
- Baja autoestima
- Estrés postraumático

Problemas cognitivos

- Retraso en el lenguaje
- Retraso del desarrollo
- Retraso escolar (rendimiento)

Alteraciones de conducta

- Agresión
- Crueldad con animales

- Rabieta
- Desinhibiciones
- Inmadurez
- Absentismo escolar
- Delincuencia
- Déficit de atención-hiperactividad

Problemas sociales

- Escasas habilidades sociales
- Introspección o retraimiento
- Rechazo
- Falta de empatía
- Agresividad
- Conducta desafiante

Por otra parte, estos son los **factores** que pueden determinar el alcance del impacto de la violencia en la infancia:

- Edad y nivel de desarrollo
- Género
- Tipo, severidad y tiempo de exposición a la violencia
- Contexto familiar
- Tipo de intervención social
- Acumulación de otros factores estresantes

Fuente: Wolak, J. y Finkelhor, D. (1998). Adaptado de *Children exposed to partner violence*.



Mi círculo de apoyo

¿A quién puedo dirigirme y quién puede ayudarme en caso de ser víctima o testigo de violencia de género?

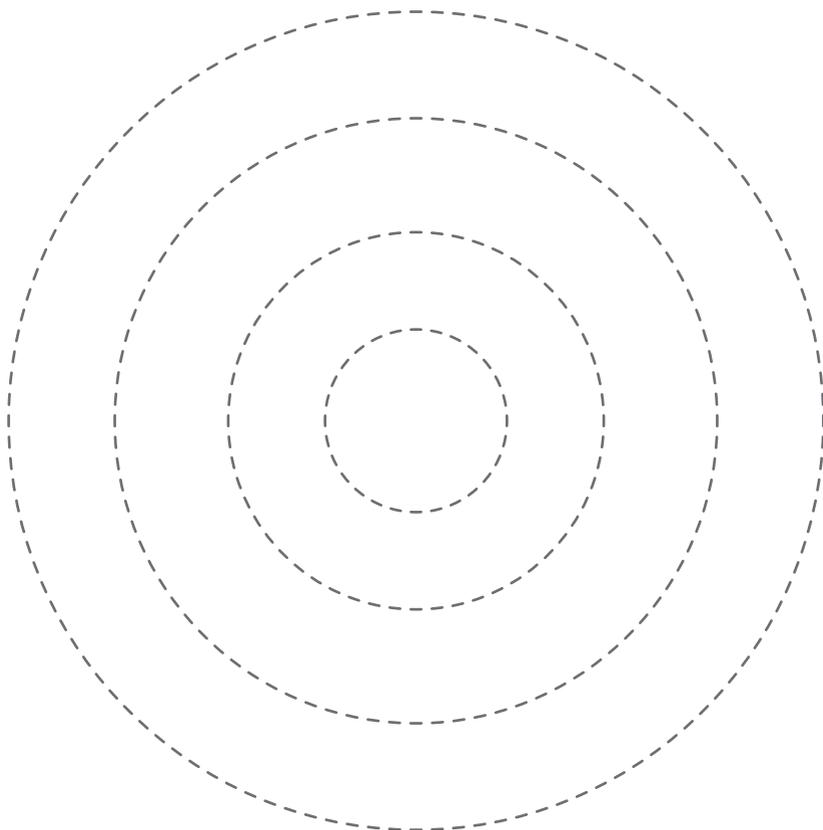
1. En el círculo más céntrico, escribe tu nombre.

2. En el siguiente círculo, escribe los nombres de las primeras personas a las que te dirigirías en caso de que presencies o seas víctima de violencia de género.

3. En el círculo que le sigue, coloca los nombres de las autoridades o el apoyo profesional al que podrías recurrir, por ejemplo, la policía, la abogacía, servicios sociales.

4. En el último círculo, pon las personas con las que contactarías si quisieras crear conciencia sobre la violencia de género (medios de comunicación, redes sociales, etc.).

Fuente: Adaptado de Cerujovi. (2018). *Manual de formación para la prevención de violencia de género entre jóvenes.*





Teléfono de Atención a Víctimas de la Violencia de Género: 016

Servicio gratuito, con disponibilidad 24 horas, que no queda registrado en la factura telefónica. Es confidencial y ofrece información y asesoramiento especializado en violencia de género.

El servicio está disponible en varios idiomas.

900 116 016: número para personas con discapacidad auditiva.

9. Uso Seguro de Internet





9. Uso seguro de Internet

Es esencial que el mundo digital esté diseñado teniendo en cuenta las necesidades y los derechos de los niños, desde la protección contra los riesgos hasta la creación de espacios seguros que promuevan su participación activa y positiva en la red.

— Sonia Livingstone

Internet conecta a través de diferentes herramientas a personas de todo el mundo con un acceso sencillo y rápido. Las redes sociales y las aplicaciones móviles se han convertido en factores indispensables en la comunicación interpersonal, especialmente entre menores. No solo sirven para comunicar, sino que pueden facilitar la creación de nuevas amistades y un sentimiento de cercanía con otras personas. Aunque su uso ofrece grandes ventajas, también existen riesgos, como una mayor exposición y, por ende, una menor privacidad, la sensación de anonimato o la demandante disponibilidad, que pueden distanciar otras relaciones de nuestra vida.

Urge aprender a utilizar las redes sociales y las aplicaciones *online* de forma segura, especialmente en esta etapa vital en la que niños, niñas y adolescentes están descubriendo quiénes son. La necesidad de pertenencia y reconocimiento por parte de sus amistades o el interés en probar cosas nuevas hace que esta conexión *online* y *offline* tenga especial peso en su vida y en su desarrollo.

Por tanto, es importante prestar especial atención a la prevención y al manejo de las ciberviolencias que pueden surgir en estos entornos, además de la gestión y exposición de su imagen. Ser conscientes de todo ello ayuda a promover una mayor responsabilidad en el uso de nuevas tecnologías, con herramientas que resulten saludables y positivas, sin caer en la criminalización de la tecnología o el miedo a esta.



¿Qué responsabilidades tienen las Administraciones públicas según la ley LOPIVI?

Uso seguro y responsable de Internet (LOPIVI, art. 45)

- » Desarrollo de campañas de educación, sensibilización y difusión sobre un uso seguro, responsable, así como de los riesgos asociados.
- » Acompañamiento a las familias para el cumplimiento de sus responsabilidades en el entorno digital.
- » Desarrollo de un servicio específico de ayuda para el uso seguro, asistencia y asesoramiento en riesgo y emergencias.
- » Colaboración con el sector privado para el fomento de la protección de la infancia y la adolescencia.
- » Prevención de contenidos digitales sexuales y/o relativos a la violencia en la infancia.

Diagnóstico y control de contenidos (LOPIVI, art. 46)

- » Diagnósticos frecuentes para la identificación de riesgos y tendencias con enfoque en la edad y género.
- » Colaboración con el sector privado para la creación de entornos digitales más seguros, con especial atención a la clasificación y etiquetado de contenidos.
- » Creación de contenidos positivos, seguros y para todas las edades, en colaboración con el sector privado y tercer sector.
- » Refuerzo de herramientas para el control parental e identificación de la edad que evite contenidos prohibidos para menores.
- » Uso y fomento de advertencias para evitar adicciones en niños, niñas y adolescentes.



Uso saludable de las redes sociales

¿Qué es la huella digital?

La actividad que se realiza en Internet y redes sociales genera información sobre cada persona. Todo lo que se publica, a modo de posts, republicaciones, fotografías, vídeos o comentarios, así como las páginas seguidas, cuentas de usuario en diferentes sitios webs, visitas, visualizaciones de contenido, datos bancarios o cualquier otro dato personal que se comparta, habla de quiénes somos y va dejando un rastro, también conocido como **huella digital**.

Haz el siguiente experimento: busca tu nombre y apellidos entre comillas en un buscador. ¿Qué información aparece sobre ti? ¿Es un contenido que has decidido conscientemente compartir?

¿Y qué es la identidad digital?

Todo ese rastro que recoge mientras se navega por Internet contribuye a formar la identidad digital de cada persona. Durante esta actividad *online* se muestran pensamientos, gustos, aficiones o hábitos y se retroalimenta la reputación digital que se va construyendo. Ser consciente de la información que registra Internet, la duración de su almacenamiento y los mecanismos de acceso a ella, es necesario para fomentar una identidad digital con un impacto positivo.

Es importante resaltar el derecho de las personas menores a su privacidad y al olvido. Y de este modo, el impacto que tiene la difusión de este contenido en sus vidas, no solo presentes sino futuras. Hacer un uso y gestión responsables de la información, especialmente con quienes no están decidiendo aparecer o ser mostrados en redes u otros espacios digitales, no es algo trivial, y también está generando una identidad digital que repercute en su vida fuera del mundo digital.



Consejos para mantener segura la identidad y reputación digital

- ✓ Educar en identidad digital. Qué significa tener una identidad digital y cómo cada acción en línea contribuye a su construcción.
- ✓ Enseñar el valor de la privacidad. Hablar sobre la importancia de cómo proteger su información personal.
- ✓ Hacer énfasis en la permanencia de la información. Lo que se publica en Internet puede quedarse en la Red para siempre.
- ✓ Fomentar el pensamiento crítico. Animar a reflexionar acerca del impacto de las publicaciones.
- ✓ Promover el respeto y la empatía *online*. Fomentar la amabilidad y el respeto durante las interacciones.
- ✓ Crear un entorno de confianza. Promover que los niños, niñas y adolescentes puedan compartir sus dudas y preocupaciones en relación a su seguridad digital.
- ✓ Utilizar recursos multimedia y herramientas educativas.
- ✓ Seguir las reglas de Internet o Netiqueta (Netiquétate).

Inteligencia artificial y menores

La inteligencia artificial (IA) ha evolucionado exponencialmente, con avances significativos en diversas áreas y la publicación de ChatGPT como un hito importante en la historia reciente de Internet, provocando que la IA esté cada vez más integrada en el día a día. Así, es importante intensificar los esfuerzos a nivel global para regular su uso, especialmente teniendo en cuenta su impacto en niños, niñas y adolescentes. Con este fin, los gobiernos y organizaciones internacionales comienzan a desarrollar marcos éticos y legales para mitigar los riesgos asociados con la IA, teniendo en cuenta el sesgo algorítmico, la privacidad y la seguridad, entre otros.

La conciencia pública sobre la IA y su impacto en la sociedad sigue en aumento, generando campañas de sensibilización y programas educativos que ponen el foco en los beneficios y riesgos de la IA.



Situaciones de riesgo para las personas menores en Internet

Cyberbullying

El *cyberbullying* es una forma de acoso *online* a través de medios digitales, como redes sociales, aplicaciones de mensajería, juegos *online* y otros sitios web. Este comportamiento, que suele ser repetitivo, consiste en intimidar, humillar o amenazar a una persona con el objetivo de provocarle un daño emocional.

Las formas más comunes de *cyberbullying* incluyen:

- Agresión verbal, como pueden ser insultos en conversaciones o publicación de comentarios con el fin de ridiculizar, molestar o asustar a otra persona.
- Publicación de fotos y vídeos humillantes o manipulados.
- Publicación de comentarios desagradables en los perfiles de otras personas en redes sociales.
- Hackeo de cuentas y suplantación de identidad.
- Chantaje o amenazas.
- Revelación de secretos.
- Dejar a otras personas fuera de los juegos *online* o foros.



Grooming

Se conoce como *grooming* a aquellas conductas o comportamientos dirigidos e impulsados por una persona adulta hacia menores a través de Internet con el objetivo de cometer un abuso sexual. Es un delito en el que la persona adulta intenta establecer un vínculo de confianza con la persona menor, aislando poco a poco a esta y manteniendo una atmósfera de secretismo que permite a la persona adulta mantener este contacto sin ser cuestionada.

¿Cómo sucede?

Suele ser a través de plataformas, como redes sociales, aplicaciones de mensajería, chats o juegos *online* que permiten la comunicación entre quienes juegan. En ocasiones, la persona agresora finge tener la misma edad, pero no siempre es así. Tras haber establecido este primer contacto, la conversación se traslada a una plataforma que ofrece más opciones, por ejemplo, el envío de fotos o vídeos.

Métodos de engaño más comunes utilizados por las personas perpetradoras de *grooming*:

- » Coerción emocional y verbal. Persuadir para la actividad sexual, fingir decepción e ira como resultado de una negativa o amenaza.
- » Ofrecer amistad, hacer que la víctima se sienta importante y especial.
- » Interés en la conversación y cambio gradual de atención al contenido sexual.



- » Actividades sexuales bajo la apariencia de juegos y escenarios inventados.
- » Tratar al niño, niña y adolescente como una persona madura, responsable de tomar decisiones.
- » Crear una relación, como figura de apoyo y enseñanza.
- » Moldear a la víctima, acostumbrándola gradualmente a las actividades pedófilas.

Recuerda prestar atención a las señales que pueden indicar que la persona menor ha sido víctima de violencia sexual *online*. Es importante no restar importancia al asunto, ya que incluso si el contacto ha terminado, las secuelas emocionales y psicológicas pueden perdurar. Las víctimas de acoso sexual *online* pueden experimentar consecuencias similares a las que sufren quienes son acosadas fuera de Internet. Acompaña y muestra tu apoyo para ayudar a superar esta situación.

«Tres de cada cuatro adolescentes o jóvenes declaran haber sufrido al menos una experiencia de violencia sexual digital siendo menores de edad; la cifra es mayor entre las chicas (82,8 %) que entre los chicos (69,0 %)» (Fundación Mutua Madrileña, 2024).



Cibercontrol

El control en las relaciones no es algo nuevo que haya surgido con las redes sociales, es una dinámica que proviene de relaciones basadas en la desigualdad y en el poder. Este tipo de conductas suelen reflejar inseguridad, falta de confianza en la otra persona y la negación del derecho a su propio espacio e intimidad.

Sin embargo, ciertas características del mundo digital facilitan estas conductas de control, ya que es más fácil acceder a información sobre la otra persona y existe la expectativa de estar presentes en todo momento.

Algunas manifestaciones de control incluyen:

- » Pedir contraseñas.
- » Exigir la ubicación o activación de la geolocalización.
- » Revisar el móvil para ver los mensajes de la otra persona o acceder a sus cuentas.
- » Monitorear lo que hace, los «me gusta» o quiénes los envían.
- » Restringir el contacto con otras personas o pedir que se bloquee a amigos o amigas.
- » Prohibir subir determinadas publicaciones o fotografías.
- » Exigir el envío de determinadas imágenes, vídeos u otra información personal.



Ciberviolencia de género

La ciberviolencia de género es aquella violencia dirigida a las mujeres y niñas como manifestación de la desigualdad de género que se ejecuta a través de Internet y otras comunicaciones digitales. Las niñas y las adolescentes experimentan formas específicas y con mayor incidencia de ciberviolencia, como puede ser a través de ciberacoso, pornografía no consentida, faltas de respeto e insultos basados en el género o amenazas de violencia sexual y acoso por parte de redes de trata, entre otros.

«El 20 % de los adolescentes de entre 16 y 17 años considera que es “normal” ejercer algún tipo de control sobre la pareja, como revisar el móvil o decidir qué ropa ponerse» (Centro de Investigaciones Sociológicas, 2023).

Sexting

El *sexting* es una actividad de riesgo donde dos o más personas comparten imágenes, vídeos y mensajes con contenido íntimo. Hoy en día, esta práctica es común tanto entre jóvenes como entre personas adultas, donde los dispositivos digitales juegan un papel crucial en sus interacciones. Aunque el *sexting* puede ser consentido, también conlleva riesgos significativos, como la pérdida de privacidad y la posibilidad de que el contenido sexual se difunda sin permiso. Esto es particularmente relevante cuando se trata de menores, donde el consentimiento podría quedar invalidado en función de la edad y nivel madurativo.

Es crucial distinguir entre el **sexting**, que debe ser una actividad consentida y situaciones como el **sexpredding** y la **sextorsión**, que son comportamientos delictivos y agresivos. Estos últimos implican la distribución de contenido íntimo sin el consentimiento de la persona involucrada, como compartir una foto privada recibida en un entorno de confianza o amenazar con divulgar ese contenido para obtener algo a cambio.



Sexpreading

Consiste en compartir imágenes íntimas sin consentimiento de quienes salen en ella.

Sextorsión

Consiste en chantajear con la difusión de imágenes íntimas para conseguir algo de la víctima.

Habla con la persona menor de manera honesta sobre lo que significa practicar *sexting* y sus riesgos. Y si aun así decide hacerlo y crees que tiene la suficiente madurez para afrontarlo, hablad sobre cómo reducir los riesgos. **El riesgo cero no existe.**

Contacto en caso de ciberdelitos: **017**
www.incibe.es

Exposición a contenidos nocivos

Acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad

La pornografía llega a la infancia cada vez de manera más precoz. La exposición a imágenes y contenido sexual explícito puede ser involuntaria, es decir, cuando en la navegación las personas menores ven anuncios o imágenes que no estaban buscando, o voluntaria, cuando se realizan búsquedas para satisfacer la necesidad de información sobre sexualidad o de consumo de este contenido, en muchos casos ante la falta de información por parte del entorno educativo y familiar.



Según un estudio realizado por Save The Children (2020), llamado *(Des)información sexual: pornografía y adolescencia*, con un total de 1753 adolescentes encuestados, el 53,8 % ha accedido por primera vez a la pornografía antes de los 13 años; la edad media de acceso global es de 12 años. En el caso de adolescentes, los resultados del estudio muestran, por otro lado, que en esta etapa el 68,2 % consume pornografía y que su objetivo es aprender, buscar referentes y acceder por placer.

El 82 % de los niños y el 53 % de las niñas de 9 años ha visto pornografía (Cerniglia y Cimino, 2024).

El consumo de pornografía por parte de adolescentes tiene un impacto en la forma en la que viven la sexualidad y sus relaciones. Se debe tener en cuenta que la adolescencia es una etapa de descubrimiento, por lo que resulta inherente la búsqueda de información. En nuestras manos está, como personas adultas, proporcionar a las personas menores una información de calidad en lo que a la sexualidad se refiere para que establezcan relaciones sanas y con medidas de prevención de los riesgos asociados, como las infecciones de transmisión sexual (ITS) o los embarazos no deseados.

Exposición a contenido violento entre la población menor de edad

La presencia de contenidos violentos en Internet y las redes sociales supone un riesgo importante para los niños, niñas y adolescentes que acceden a estos portales y plataformas. A través de los buscadores, páginas webs, videojuegos y aplicaciones como YouTube, Instagram o TikTok, las personas menores pueden encontrarse fácilmente con contenido violento en forma de texto, imágenes o comentarios. Este tipo de contenido puede tener un impacto negativo en su desarrollo, puesto que puede provocar desensibilización ante la violencia y normalización de comportamientos agresivos como forma de resolver los conflictos.



Vulneración del derecho a la protección de los datos personales de las personas menores

Uso seguro y responsable de Internet en la infancia y adolescencia

Las nuevas tecnologías se han ido incorporando a un ritmo acelerado, sin permitir establecer a la misma velocidad unas reglas de uso adecuadas para la población. Sus efectos en el bienestar y desarrollo de niños, niñas y adolescentes han hecho que las Administraciones y profesionales que trabajan con menores adquieran recursos que permitan extraer sus beneficios haciendo un uso responsable y protector hacia la infancia.

Según La Asociación Española de Pediatría (2023), los niños y niñas menores de 24 meses no deben tener exposición a ningún tipo de pantallas. De 3 a 5 años, si se desea introducir medios digitales, el tiempo de pantalla debe restringirse a un máximo de 1 hora diaria, con contenido educativo y bajo la supervisión de una persona adulta. A partir de los 5 años se recomienda el establecimiento de límites adecuados para el tiempo de uso de las pantallas, de manera que no interfiera en las rutinas de sueño, la actividad física y las relaciones interpersonales presenciales, pero no más de 120 minutos al día.

Pantallas Amigas nace con la misión de la promoción del uso seguro y saludable de Internet y otras TIC, así como el fomento de la ciudadanía digital responsable en la infancia y la adolescencia. Más información en: www.pantallasamigas.net

Las nuevas tecnologías son una oportunidad de aprendizaje, intercambio y descubrimiento que tiene efectos en el desarrollo de la persona, en sus relaciones e incluso en sus aspiraciones.

Hacer un uso responsable de estas tecnologías atiende a la necesidad de fomentar un desarrollo adecuado y potenciar una buena autoestima y confianza en niños, niñas, y adolescentes, para que sientan que el entorno también les protege y acompaña de manera segura en este camino.

10. Referencias de Apoyo e Interés





10. Referencias de apoyo e interés

Vocabulario básico

Apego seguro. Vínculo primario que se establece entre las personas, basado en la seguridad y el apoyo incondicional.

Atención integral. Enfoque de atención que busca cubrir todas las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, coordinando la actuación con diferentes profesionales para responder a sus necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas.

Buen trato. Trato positivo basado en el respeto mutuo, la comunicación y la resolución pacífica de conflictos.

Coordinador/a de bienestar y protección. Figura encargada de promover el bienestar y la protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia en los centros educativos.

Delegado/a de protección. Figura encargada de promover el buen trato y la protección de las personas menores frente a la violencia en las actividades deportivas o de ocio.

Derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. Derechos que las personas menores tienen independientemente de su origen, religión, género o cualquier otra condición. Se encuentran recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Algunos de ellos son el derecho a la vida, a la salud, a la protección y a la educación.

Entornos seguros. Aquellos entornos que promueven un ambiente protector para niños, niñas y adolescentes, respetando sus derechos fundamentales.

Factores de riesgo. Factores que sitúan a una persona menor en una situación de vulnerabilidad frente a la posibilidad de sufrir violencia.

Huella digital. Rastro de información que deja una persona tras navegar por la red.



Identidad digital. Datos almacenados en Internet sobre una misma persona.

Maltrato. Toda actuación u omisión de actuación que provoque un daño físico, psicológico, sexual o emocional a una persona.

Parentalidad positiva. Ejercicio de la crianza basado en la escucha activa y la empatía que busca satisfacer las necesidades de las personas menores y el impulso de su desarrollo evitando el uso de la violencia.

Prueba preconstituida. Prueba en la que se recaba información antes de que comience un juicio; permite que la persona realice una sola narración de los hechos.

Reparación del daño. Proceso de restauración del bienestar de una persona tras haber sufrido algún tipo de violencia, reduciendo los efectos negativos que esta haya podido causarle.

Victimización secundaria. Situación que se produce cuando una víctima tiene que contar, en varias ocasiones, una situación violenta sufrida, viéndose obligada a reexperimentar lo vivido.

Violencia contra la infancia y la adolescencia. Toda acción, omisión o trato negligente que priva a los niños, niñas y adolescentes de sus derechos y bienestar.

Violencia digital. Todo acto que tiene por objeto provocar daño a una persona a través de las tecnologías de la información y comunicación. Algunos ejemplos son el ciberacoso, el cibercontrol, el *grooming* o la sextorsión.

Violencia de género. Toda aquella violencia que sufren las mujeres por el hecho de ser mujer.



Webgrafía de interés

A nivel autonómico

Junta de Extremadura

www.juntaex.es

Observatorio FIEX de las Familias y la Infancia de Extremadura

Información y recursos de interés para familias y profesionales que trabajan con la infancia y la adolescencia.

<https://observatoriofiex.es/>

Quenometoque

Campaña de prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. www.quenometoque.es

Duelen

Campaña de prevención de la violencia ejercida por adolescentes y jóvenes en sus familias y entre iguales. Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. www.duelen.es

A nivel nacional

AEPD

Agencia Española de Protección de Datos. Informes, noticias y otros recursos sobre privacidad, protección de datos, tecnología, internet y redes sociales. www.aepd.es

Familias en positivo

Plataforma impulsada por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Federación Española de Municipios y Provincias. Recursos sobre parentalidad positiva para familias y profesionales. www.familiasenpositivo.org



FAPMI

Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil. Información y recursos sobre el bienestar y la protección a la infancia. www.bienestaryproteccioninfantil.es

Fundación ANAR

Fundación ANAR, para la ayuda a niños y adolescentes en riesgo. Teléfono, chat de ayuda y otros recursos de prevención de la violencia hacia la infancia y la adolescencia. www.anar.org

GIFI

Grupo de investigación en familia e infancia. Información de interés sobre acogimiento residencial. www.grupogifi.com

INCIBE

Instituto Nacional de Ciberseguridad. Recursos para educadoras, educadores, familias y jóvenes orientados a fomentar el uso seguro de las tecnologías por parte niños, niñas y adolescentes. www.incibe.es/menores

Observatorio de la Infancia de España

Grupo de trabajo en red perteneciente al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Publicaciones, informes y estadísticas sobre los derechos de la infancia y la adolescencia. <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/>

Plataforma de Infancia

Agrupación de entidades sin ánimo de lucro que trabaja por los derechos de la infancia. Actualidad y publicaciones sobre derechos de la infancia. www.plataformadeinfancia.org

Save the Children España

ONG Save The Children por la infancia. Noticias de actualidad y publicaciones sobre la situación de la infancia y la adolescencia en el mundo. www.savethechildren.es



A nivel internacional

UNICEF

Agencia de la ONU que trabaja para proteger a la infancia y la adolescencia.

Información de recursos y noticias sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en todo el mundo.

www.unicef.es

→ Teléfonos y campañas de ayuda a la ciudadanía

900 20 20 10	Teléfono/Chat ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes.
116111	Teléfono de Atención a la Infancia y Adolescencia, FUNDACIÓN ANAR.
600 50 51 52	Teléfono/Chat ANAR de la Familia y los Centros Escolares.
016	Servicio de Atención a todas las formas de Violencia contra las Mujeres.
900 116 016	Servicio de Atención a todas las formas de Violencia contra las Mujeres, para personas con discapacidad auditiva.
017	Teléfono de ayuda en ciberdelitos.
112	Emergencias
091	Policía Nacional
062	Guardia Civil



Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

Consejería de Salud y Servicios Sociales

C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2, 06800, Mérida

Teléfono: 924 00 88 00 / 924 00 88 01 / 924 00 60 24

email: sg.servsociales@salud-juntaex.es

www.juntaex.es



Referencias bibliográficas

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). (s.f.).

<https://www.aepd.es>

Asociación para el fomento del uso saludable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación EscuelaTIC (s.f.). *Pantallas Amigas*.

<https://www.pantallasamigas.net>

Barudy, J. y Dantagnan, M. (2005). *Los buenos tratos a la infancia: Parentalidad, apego y resiliencia*. Gedisa.

Cerniglia, L., y Cimino, S. (2024). Pornography consumption in pre-early adolescents: A study on the links with emotion regulation and internalizing/externalizing symptoms. *Current Psychology*, 43(34), 27414-27422. <https://doi.org/10.1007/s12144-024-06380-z>

Cerujovi. (2018). *Manual de formación para la prevención de violencia de género entre jóvenes*. <https://www.ungei.org/sites/default/files/Manual-de-formacion-para-la-prevencion-de-violencia-de-genero-entre-jovenes-2018-spa.pdf>

Código Civil. (1889). Art. 92. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 206, de 25 de julio de 1889. [https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/(1)/con)

Consejería de Educación y Empleo. Junta de Extremadura (2016). *Orientaciones educativas para el plan de actuación en relación con las alteraciones de la convivencia por acoso escolar en los centros educativos*. https://eoepolivenza.educarex.es/wp-content/uploads/sites/10/2024/06/Procolo_Prevenicion_Acoso.pdf

Consejo de Europa. (s.f.). *Barnahus en España - Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España*. <https://www.coe.int/es/web/children/barnahus-spain>

Consejo de Europa. (2006). *Recomendación Rec(2006)19 a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva*. <https://www.coe.int>

Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura (CREPIA). (s.f.). *Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura*. Junta de Extremadura.



Decreto 3/2022, de 12 de enero, por el que se crea y regula el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia en Extremadura (CREPIA). (2022). *Diario Oficial de Extremadura*, núm. 11, de 18 de enero de 2022.

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/110o/22040005.pdf>

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (DGSFI). (2021). VALORA-EX. *Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en los Servicios Sociales de Atención Social Básica (SSASB), Programas de Atención a las Familias (PAF) y Entidad Pública Autonómica competente en Materia de Protección de Menores (EPAM) de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (1.ª ed.). Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

<https://observatoriofiex.es/wp-content/uploads/2024/11/VALORA-EX-2024.pdf>

Familias en positivo. (s.f.). *Ejercicio positivo de la parentalidad*.

<https://familiasenpositivo.org>

FAPMI-ECPAT España. (2023). *Decálogo del buen trato: 10 claves para la parentalidad positiva*. <https://fapmi.es/publicamos-el-decalogo-del-buentrato-a-la-infancia-y-adolescencia-10-claves-para-la-parentalidad-positiva/>

Forner, B., y Fábregas, L. (2022). *Guía para la prevención y detección de la violencia infantil*. Vall d'Hebron. <https://www.vallhebron.com/sites/default/files/2022-09/Guia-violencia-infantil-digital-es.pdf>

Fundación de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo (Fundación ANAR). (s.f.). <https://www.anar.org>

Fundación Mutua Madrileña. (2024). *Estudio sobre violencia sexual contra la infancia y la adolescencia en el ámbito digital*.

<https://www.fundacionmutua.es/documents/fmm-estudio-violencia-digital-infancia-y-adolescencia.pdf>

Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE). (s.f.).

<https://www.incibe.es>

Junta de Extremadura. (2006). *Guía básica de maltrato infantil en el ámbito educativo*. https://www.educarex.es/pub/cont/com/0004/documentos/Guia_por_el_buen_trato_de_la_infancia-educacion.pdf



Junta de Extremadura. (2021). *Guía de prevención en intervención de la conducta suicida en el ámbito educativo*. <https://educarex.es/atencion-diversidad/guia-protocolo-prevencion-suicidio.html>

Keeping Children Safe. (s.f.). *Los estándares internacionales de protección infantil organizacional y cómo implementarlos*. <https://www.keepingchildrensafe.global>

Ley 2/2024, de 18 de julio, sobre medidas de protección integral a la infancia y adolescencia del País Vasco. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 172, de 19 de julio de 2024, pp. 92539-92826. <https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2024/02/15/2>

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 15, de 17 de enero de 1996, pp. 1225-1236. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1996/01/15/1>

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 175, de 23 de julio de 2015, pp. 61871-61889. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/07/22/8>

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 134, de 5 de junio de 2021, pp. 67269-67337. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>

Martínez, C., y Escorial, A. (2021). *Guía sobre la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia*. Plataforma de Infancia. <https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2021/10/guia-ley-organica-proteccion-infancia-y-adolescencia-frente-a-violencia.pdf>

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (DDSS, Consumo y A2030). (2021). *Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia*. <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/productos/pdf/EstrategiaErradicacionViolenciaContraInfanciaACCESIBILIDAD.pdf>

Ministerio de Juventud e Infancia. (s.f.). *Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia*. <https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/Infancia/conferencia-sectorial-infancia-y-adolescencia>



Ministerio de Sanidad. (2024). *Infografía: Prevención de la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes desde el sistema sanitario*. https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/prevencionViolencia/infanciaAdolescencia/docs/Infografia_CoViNNA_sistemas sanitario.pdf

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice>

Netiquetate. (s.f.). *Apúntate a la Netiqueta Joven para Redes Sociales*. <https://www.netiquetate.com>

Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (Observatorio FIEX). (s.f.). *Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura*. <https://observatoriofiex.es>

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2023). *Cómo responder al maltrato infantil: manual clínico para profesionales de la salud*. OPS. <https://doi.org/10.37774/9789275326824>

Rodrigo, M. J. y Palacios, J. (1998). *Familia y desarrollo humano*. Alianza Editorial.

Save the Children. (s.f.). *Desinformación sexual: Pornografía y adolescencia*. <https://www.savethechildren.es/informe-desinformacion-sexual-pornografia-y-adolescencia>

Save the Children. (s.f.). *Los entornos seguros: Una necesidad para las entidades sociales*. <https://www.savethechildren.es/entornos-seguros-entidades-sociales>

UNICEF ESPAÑA. (2021). *Guía ver para proteger*. https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/communication/Guia_Ver_Proteger.pdf



UNICEF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Guía para prevenir la victimización secundaria*.
[https://www.unicef.org/chile/media/9576/file/Guia_preveni%C3%B3n_victimizaci%C3%B3n_secundaria_web%20\(1\).pdf.pdf](https://www.unicef.org/chile/media/9576/file/Guia_preveni%C3%B3n_victimizaci%C3%B3n_secundaria_web%20(1).pdf.pdf)

Wolak, J., y Finkelhor, D. (1998). *Children exposed to partner violence*. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

Cerujovi